Acta N° 215-2022 Ordinaria
13-12-2022
Periodo 2020-2024

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 215-2022

Acta de la Sesión Ordinaria doscientos quince- dos mil veintidós, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes trece de diciembre de dos mil veintidós, dando inicio a las diecisiete horas con catorce minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA

REGIDORES SUPLENTES

SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES
SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA
SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO
SEÑORA. DIANA CANALES LARA*

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO

LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
SEÑOR. GREYVIN MOYA. ASESOR DEL ALCALDE MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO

Acta N° 215-2022 Ordinaria
13-12-2022
Periodo 2020-2024

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con catorce minutos del martes trece de diciembre de dos mil veintidós da inicio a la presente Sesión; se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario;–Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señora. Diana Canales Lara, en calidad de Síndica Suplente, Distrito Quepos, por ausencia del Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepo; Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre; Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito; y Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente, Distrito Segundo, Savegre. Así mismo se deja constancia de las ausencias de miembros del concejo municipal y Alcaldía; Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos, y Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.----------

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE CINCO MINUTOS PARA POSTERIOR REANUDAR LA SESIÓN. ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Por unanimidad de (cinco votos). Darse por informados del oficio MQ-ALCK-1011-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, que indica lo siguiente; reciban un cordial saludo. En vista de que no se me ha facilitado un link al que pueda acceder a las sesiones de manera virtual para participar activamente, les comunico con todo respeto, que el día de hoy martes 13 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. no asistiré a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera presencial por asuntos de carácter personal. Igualmente, se indica que la señora Vera Elizondo Murillo, Vice Alcaldesa Primera, no asistirá a la sesión por motivos personales. ----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar de forma íntegra sin comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 212-2022, DEL MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 213-2022, DEL MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2022; ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 214-2022, DEL MIÉRCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2022. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

ARTICULO III. AUDIENCIAS

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA JURAMENTAR MIEMBROS DE JUNTA DE EDUCACIÓN. ----------

JURAMENTACIONES;

- JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SANTA MARTA AGUIRRE, QUEPOS, PUNTARENAS, CÉDULA JURÍDICA 3008075914; El Presidente Municipal toma el juramento a los señores (as): Juan Gabriel Céspedes Godínez; cédula 114140873; Johanna Zúñiga Jiménez, cédula 604310805; Ana Yancy Vindas Hernández, cédula 113860185, Mauricio Prado Mora, cédula 111400355, Laura María Aguilar Núñez 114420985. ----------

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA DAR AUDIENCIA A UN ADMINISTRADO Y CONOCER EN ESTE ARTICULADO EL OFICIO 11. ----------

Audiencia 01. Atención al señor Gery Beckford Villalobos; quien presenta una Nota SIN NÚMERO, remitida su persona; que textualmente dice: ----------

Estimados señores CONCEJO MUNICIPAL por medio de la presente les saludo y aprovecho para darles a conocer lo siguiente. ----------

Por este medio de forma muy respetuosa: yo Gery Beckford Villalobos, cédula 1-0966-666, mayor, casado, costarricense, vecino de Quepos les solicito con base a la difícil situación socio económica del cantón y la falta de capacidad de la administración del señor Jong Kwan Kim Jin en buscar justificar de forma apropiada no se pierda el contenido económico del presupuesto municipal anual para hacer algún proyecto que venga a traer bienestar y desarrollo en cualquier comunidad del cantón y que tan necesarios son, por lo que solicito lo siguiente. ----------

1) Una explicación señor Kim Jin, del ¿porque no le está dando un fin o un buen provecho a los presupuestos aprobados?, que se pierden sin justificación alguna, con tanta necesidad y proyectos por ejecutar simplemente. ----------

2) Señores Regidores queremos acciones inmediatas por parte del alcalde en ejercicio no palabras que se lleva el viento, como el eslogan “Kim 2020”, ya que, si el concejo aprueba proyectos y la administración no los justifica, se pierde el contenido económico afectando al presupuesto anual de la Municipalidad del cantón. (Duele ver la falta de capacidad e interés en hacer las cosas bien), en pro de una sana administración de los impuestos y el presupuesto anual del cantón. ----------

3) Solicito señores Concejo Municipal el motivo porque no se les ha vendido el terreno a las personas de pobreza extrema en Portalón, ya que todo ha sido aprobado, que nos falta, voluntad política o capacidad del señor alcalde Kim para hacer las cosas bien en pro de los que menos tienen. ----------

4) Solicito como ciudadano de Quepos, se le realice o practique un examen psicológico o psicométrico al señor Acalde Jong Kwan Kim Jin para saber si el mismo, se encuentra en su sano juicio o en sus mejores capacidades para administrar la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ya que en reiteradas ocasiones en temas de interés socio económicos de Quepos, en el pasado, lo he analizado, me parece que el mismo No está en su sano juicio, en sus potestades mentales apropiadas para cumplir de forma apropiada, inherente, su labor como ALCALDE, sabemos bien que su elección fue popular y el pueblo le delegó medio del sufragio dichas potestades que le brinda nuestra constitución y el código municipal para dirigir los destinos del Cantón de forma lucida, sana. Transparente y apropiada. Ya que me atrevo a decir que divaga en temas de interés cantonal y presupuestario que no conoce y no maneja de forma apropiada y donde existe una responsabilidad solidaria en hacer bien las cosas. ----------

5) Ya que el señor alcalde se tomó la atribución de decir "Que debe reubicarse todo el pueblo de Paquita", acaso tiene el presupuesto económico para brindarles una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos de la comunidad de Paquita, de igual forma la administración está haciendo un dique de arena, siendo ello una vergüenza ajena, ya que se botan los dineros del pueblo en trabajos sin sentido y planificación. ----------

6) Es por ello que apelo, a la buena voluntad, la buena fe, la objetividad, la transparencia en la función pública, para juntos buscar una solución, al difícil entorno que estamos viviendo, sume a ello, la falta de poder generar bienestar y desarrollo socio económico para todos en Quepos, buscando en unión, construir, sumar, siendo TODOS factores positivos y multiplicadores que generen bienestar a todos, sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana. ----------

7) Espero una respuesta pronta, positiva donde analicen o estudien la posibilidad de buscar hacer las cosas de forma apropiadas con sanas decisiones en pro del bienestar colectivo de todos en Quepos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

AGREGA ADEMÁS DE FORMA VIRTUAL EL SEÑOR GERY BECKFORD VILLALOBOS LO SIGUIENTE; solicita dar prioridad a temas olvidados por parte de la Administración Municipal, menciona hay gente muy necesitada y engañada por una persona que no le tiene importancia a esa parte de la población, que respeta el tema de mejoras en la parte vial, pero hay muchos temas de vivienda que siguen pendientes, agrega cree han sido dos años desperdiciados, porque se toca el tema en el Concejo Municipal, pero no se ejecuta en la Administración, que en su momento en reunión en la comunidad de Portalón ciento veintiséis familias quedaron engañadas, lo cual para su persona es vergonzoso, porque las familias están viviendo de forma precaria, sin servicios públicos, y el tiempo sigue pasando y continua igual la situación, solicita además un

examen psicológico y psicométrico al señor alcalde, mencionando porque le falta mucho para ser alcalde, e indicar que la comunidad de Paquita debe reubicarse, porque solo remiendos se hace en puentes y diques, obras desperdiciadas, solicita poner un alto a esa situación, siendo hora se le diga al señor alcalde que no está haciendo buena dirección en el cantón con tantas necesidades. ----------

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA AUDIENCIA 01:

01. Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; menciona ha investigado al respecto, y propone una reunión en Portalón e invitar al señor Gery para conversar y aclarar al respecto, así como a raíz de que nace el proyecto, comunidad que defiende el mismo con su objetivo inicial. ----------

02 Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario; menciona lo que hay es una falta de respuesta por parte de la Administración Municipal, a acuerdos tomados por el Concejo Municipal. ----------

03. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; felicita al señor Gery por su lucha, que en su opinión los acuerdos tomados por el concejo han sido correctos al respecto, que sabe la señora Síndica ha estado tocando puertas a la Administración Municipal para ese proyecto, pero no ha sido escuchada. ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7 expuestos en el escrito presentado por el señor Gery Beckford Villalobos. En el caso del punto 4 del escrito expuesto y presentado por el señor Gery Beckford Villalobos; indicar que no le compete al Concejo decidir al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficios; CCDRQ-179-2022 y CCDRQ-181-2022 remitido por Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; que textualmente dice: ----------

Asunto: Remanente 2021-2022 y nuevo presupuesto 2022-2023 para el programa actívate. --

Señores, --
Concejo Municipal --
Municipal --

Estimados señores, ----------

Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Quepos, la presente es para informarles que el Programa Actívate ha sido todo un éxito en nuestro cantón y para poder darle continuidad al programa en la comunidad, el CCDR de Quepos va hacer la solicitud al ICODER para hacer uso del remanente 2021-2022 por un monto de ₡ 6.971 668,82 y el nuevo presupuesto 2022-2023 por un monto de ₡ 5.138.000.00. Se tiene que presentar el plan de trabajo al ICODER para el periodo 2023, así como los requisitos legales correspondientes y el acuerdo correspondiente que indique lo siguiente: *Se apoya y se aprueba la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos para solicitar el remanente 2021-2022 y el nuevo aporte 2022-2023 por parte del ICODER para darle continuidad al programa actívate en el cantón.* ----------

Los requisitos que se requieren son: --

- ✓ Certificación de CCSS Municipalidad de Quepos.--
- ✓ Certificación del FODESAF de la Municipalidad. --
- ✓ Personería del alcalde y fotocopia de la cedula. --
- ✓ Personería del CCDR de Quepos --
- ✓ Acuerdo Municipal: *Se apoya o aprueba el remanente 2021-2022 y el nuevo aporte 2022-2023 por parte del IOCDER para darle continuidad al programa actívate*." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

"OFICIO CCDRQ-181-2022
Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, la presente es para extenderles la invitación cordial a la Velada de Boxeo que se estará realizando el día 17 de diciembre del año en curso, a partir de las 4: 00 p.m. en el Polideportivo Boquense en Barrio Boca Vieja. Contaremos con la visita de cuatro cantones a nivel nacional, así mismo solicitamos la lista de confirmación de asistencia al correo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRICIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: 4.1. Apoyar y aprobar la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos para solicitar el remanente 2021-2022 y el nuevo aporte 2022-2023 por parte del ICODER para darle continuidad al programa actívate en el cantón. Lo anterior conforme el oficio CCDRQ-179-2022 remitido por la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. **4.2.** Darse por informados del oficio CCDRQ-181-2022 remitido por Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que tiene como asunto; invitación cordial a la Velada de Boxeo que se estará realizando el día 17 de diciembre del año en curso**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio CM-SM-1083-2022, remitido por la señora Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal de Parrita, mediante el que comunica el acuerdo N°15, Artículo Sexto, Iniciativas de Regidores y Alcaldía, Asunto N°01, adoptado por el concejo Municipal de Parrita en su Sesión Ordinaria N°066-2022, celebrada el seis de diciembre del dos mil veintidós; que textualmente dice: "(…) --------

1- Acoger la iniciativa propuesta por los regidores: Regidor propietario Wilson Vindas Cerdas, y regidor suplente, Fabian Bolandi Villalobos. 2- Solicitar al Gobierno de la República, al presidente de la República, señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, así como al Ministerio de obras Públicas y Transporte en cabeza del Ministro señor Luis Amador Jiménez, que hagan las gestiones correspondientes y en la medida de lo posible, para que se habilite una estación de revisión técnica vehicular en el Cantón de Parrita tal y como anteriormente existía. 3- Solicitar a los diputados electos por la provincia de Puntarenas, que apoyen la iniciativa de volver a contar en el Cantón de Parrita con una estación para realizar la revisión técnica vehicular, así mismo para que informen al Concejo Municipal de Parrita sobre cuales gestiones realizaran a fin de contribuir con la presente iniciativa. 4- Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal, remitir el acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministerio de Obras públicas y transportes, y a los despachos de los diputados electos por la provincia de Puntarenas, así como a los concejos Municipales que Quepos y Garabito. 5- Solicitar el apoyo político, de los concejos Municipales de la Municipalidad de Quepos y la Municipalidad de Garabito, para con la presente iniciativa y para que remitan dichos eventuales acuerdos a la Presidencia de la República, al Ministerio de obras Públicas y Transportes y a los diputados electos por la Provincia de Puntarenas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo N°15, Artículo Sexto, adoptado por el concejo municipal de Parrita en su Sesión Ordinaria N°066-2022, celebrada el seis de diciembre del dos mil veintidós, referente a solicitar al Gobierno de la República, al presidente de la República, señor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles, así como al Ministerio de obras Públicas y Transporte en cabeza del Ministro señor Luis Amador Jiménez, que hagan las gestiones correspondientes y en la medida de lo posible, para que se habilite una estación de revisión técnica vehicular en el Cantón de Parrita tal y como anteriormente existía. Solicitar a los diputados electos por la provincia de Puntarenas, que apoyen la iniciativa de volver a contar en el Cantón de Parrita con una estación para realizar la revisión técnica vehicular. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Oficio 02. Oficio 22360 (DJ-2668), remitido por los señores Hansel Arias Ramírez y Luis Diego Ramírez González, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República; que textualmente dice; "(…) ----------

Oficio n.° 22360 (DJ-2668)

Asunto: Oficio de carácter preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley n.° 8422) y su Reglamento. ----------

Adjunto se remite el documento emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República. Asimismo, solicitamos su colaboración para que el mismo se haga del conocimiento de las distintas instancias institucionales que se indican como destinatarias en el citado oficio, al igual que las dependencias a las cuales se les dirige copia: Asesoría legal y Auditoría Interna, respectivas. ----------

Oficio preventivo Régimen de confidencialidad de la identidad de los denunciantes --

I. OBJETIVO Y ALCANCES DEL OFICIO PREVENTIVO --

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como órgano encargado de la vigilancia de la Hacienda Pública (artículos 183 y 184 de la Constitución Política) y rector del sistema de fiscalización consagrado en su Ley Orgánica (n.° 7428 del 7 de septiembre de 1994), conforme a sus competencias de control externo, que incluyen el asesoramiento y orientación en temas vinculados con el ordenamiento de control y fiscalización superiores, emite el presente oficio preventivo, dirigido a los sujetos pasivos indicados, con el propósito de poner en conocimiento de los destinatarios algunos aspectos relevantes en relación con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (en adelante LCCEIFP) y su Reglamento (en adelante RLCCEIFP).----------

Por medio de este oficio de carácter preventivo, se busca brindar información relevante a los servidores públicos que intervienen en la gestión de los asuntos señalados, a efectos de alertar respecto de posibles situaciones que pueden configurarse en el desempeño de sus cargos, de manera que sirva para promover una valoración oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico, con el fin de anticipar y tratar de evitar irregularidades que violenten el cumplimiento de la legalidad administrativa y puedan debilitar el sistema de control interno. ----------

Adicionalmente, resulta oportuno señalar que los criterios y razonamientos esbozados, parten de la consideración de aspectos generales, sin abordar situaciones concretas, cuya ponderación y valoración específica corresponde primordialmente a las administraciones que deben valorar los asuntos sometidos a su competencia, con el apoyo de las instancias técnicas correspondientes, para definir lo pertinente. En igual sentido, los planteamientos contenidos en este documento tienen carácter orientador, preventivo, enmarcados dentro de la función asesora antes dicha, que de manera proactiva y asertiva lleva a cabo este Órgano Contralor, en aras de propiciar una correcta y plena implementación de las disposiciones vigentes en esta materia. ----------

Bajo ese enfoque, es importante recordar, el deber que tienen las autoridades públicas de actuar en todos los casos con absoluta observancia del bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública), procurando una debida diligencia y esmero en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que atañen a sus funciones, de modo que se garantice una adecuada tutela de las situaciones jurídicas individuales, así como la salvaguarda del interés público que media en el cumplimiento de dichas disposiciones jurídicas. ----------

II. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES --

A. Importancia y fines de la protección de la identidad de los denunciantes --

Una denuncia es aquella manifestación que por cualquier medio una persona física o jurídica realiza o hace llegar a una autoridad pública –independientemente del interés que tenga-, cuando se entere de una situación o hecho presuntamente irregular o ilícito, con el propósito de activar el debido funcionamiento del aparato investigador y represivo administrativo o judicial, de modo que éste verifique lo denunciado, y cuando corresponda exija el debido cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en lo actuado u omitido, pudiendo derivar las responsabilidades pertinentes. ----------

Desde esta óptica, la denuncia es un instrumento útil para varios propósitos, uno de los cuales es el combate de la corrupción en cualquiera de sus formas y sancionar todo tipo de irregularidades que afectan la buena marcha de las instituciones públicas. De ahí que la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (2021-2030), reafirma la importancia de este mecanismo al indicar que: *"La estrategia para las Denuncias efectivas y protección de denunciantes busca fortalecer el sistema penal y de control administrativo para asegurar la protección de quienes presentan denuncias de buena fe por lo que, sospechan, son presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, y garantizar la efectividad de los procesos subsecuentes a estas denuncias"*.[1] ----------

También algunos instrumentos de derecho internacional como el artículo III, inciso 8) de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la Ley n.° 7670 del 17 de abril de 1997 y los artículos 8) inciso 4) y 33) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por nuestro país mediante Ley n.° 8557 del 29 de noviembre de 2006, obligan a los Estados parte a incentivar el uso de ese instrumento, lo que incluye incorporar en el ordenamiento jurídico medidas que protejan a las personas que denuncian, de modo que denunciar sea una alternativa más segura que el silencio. --

En el caso de Costa Rica, la incorporación en el derecho costarricense de medidas de protección al denunciante, tuvo lugar con la promulgación de la Ley n.° 8422 y su Reglamento, al considerar el legislador que éstas contribuyen a la efectividad de los fines de la ley, a saber: prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública (art. 1, LCCEIFP). ----------

Cabe indicar, que la Sala Constitucional ha reconocido la denuncia *"como instituto jurídico utilizado por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares, ilegales o contrarios al orden público, con el objeto de instar en los órganos públicos el ejercicio de las competencias depositadas por voluntad popular en ellos para investigar y resolver lo pertinente, y que deviene en un modo de participación en asuntos que conciernen al interés público, perfectamente compatible, y, de hecho, fundamentado en el principio democrático".*[2]

En consecuencia, nuestro Tribunal Constitucional considera la denuncia como manifestación de un derecho fundamental, por estimarla una derivación del derecho de petición regulado en el artículo 27 de la Constitución Política, razón por la cual en múltiples casos -por la vía del recurso de amparo- se ha acudido a esa instancia para obtener garantías en el ejercicio de ese derecho[3]. ----------

Cabe recordar que, vinculado con el principio de probidad, denunciar es también un deber para quien, dada la función o la actividad pública que desempeña, presuntamente tiene conocimiento de hechos ilícitos o irregulares4, concordante con el numeral 281 del Código Procesal Penal y el art. 9 del RLCCEIFP. ----------

En lo que corresponde a la protección de la identidad del denunciante, la Sala Constitucional ha respaldado a las autoridades que cumplen con la obligación de no revelar dicha identidad5. Como ejemplo, ha establecido que se lesiona el derecho a la intimidad y acceso al expediente, tutelado en los artículos 24 y 30 de la Constitución Política, cuando en un Concejo Municipal, durante una sesión ordinaria se da a conocer públicamente el nombre del denunciante[6]. ----------

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha enfatizado que la denuncia es un medio para cumplir con los objetivos de lucha contra la corrupción en la función pública, y para conseguir que estos mecanismos tengan un grado de efectividad real, la Administración se encuentra en la obligación de que los denunciantes cuenten con la protección del caso al momento de plantear la denuncia, pues de lo contrario el interesado podría evitar presentarla, por estimar que puede ser objeto de represalias[7]. ----------

B. Normativa aplicable

En nuestro ordenamiento, la protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante es uno de los derechos de rango legal que goza la persona que pone en conocimiento presuntos actos de corrupción, según lo establece el numeral 8 de la LCCEIFP, que dispone: --

> "Artículo 8º- **Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo.** La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad

> respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. --
>
> La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo. --
>
> No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada. --
>
> Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N° 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte".

Asimismo, el Reglamento a la Ley n.° 8422 (Decreto Ejecutivo n.° 32333 del 12 de abril de 2005 y sus reformas), contempla una serie de normas referidas a distintos aspectos relacionados con el tema, dentro de los cuales destacan: ----------

Art. 1, inciso 16) contempla la definición de denunciante y al efecto establece: "Es la persona física o jurídica, pública o privada, que pone en conocimiento, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, ante la Contraloría General de la República , la Procuraduría de la Ética Pública, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas un hecho para que se investigue, con el fin de prevenir o determinar la comisión de actos de corrupción, falta de ética y transparencia en la función pública o cualquier situación irregular que incida sobre la Hacienda Pública, así como para que se establezcan las sanciones civiles y administrativas correspondientes sobre los responsables". ----------

• Art. 8 que estipula el derecho de denunciar y dispone: "Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio ante las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento". ----------

• Art. 10, consagra la garantía de confidencialidad, indicando: "Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso de investigación, el denunciante tendrá derecho a que su identidad sea protegida en todo momento. No obstante, las autoridades judiciales y quienes se encuentren legitimados podrán solicitar

la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada". ----------

• Art. 18, el cual desarrolla los contornos de la garantía de confidencialidad y señala: "Durante el proceso de investigación se guardará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera. Todo lo anterior en estricto apego a lo establecido en las Leyes Nos. 8422 y 8292 sobre el particular". --
Tampoco debemos olvidar que la Ley General de Control Interno (Ley n.° 8292 del 31 de julio de 2002, en adelante LGCI), en su artículo 6, párrafo primero, establece también la confidencialidad de los denunciantes, cuando apunta: "La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas". --

Por otra parte, dentro de un enfoque más amplio, es oportuno mencionar que la Sala Constitucional ha estimado que existen tres momentos distintos en relación con el acceso a la información vinculada con una investigación administrativa, a saber: --

> "(...) La **primera** se refiere al inicio de la denominada investigación preliminar, que puede comenzar con una denuncia, o con una actuación de oficio del Estado. Esta fase se relaciona con las primeras averiguaciones y pesquisas que realiza la Administración con el fin de determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo formal. En este momento, la documentación recopilada y los dictámenes al efecto <u>resultan confidenciales para cualquier persona, incluso para el denunciante y el denunciado</u>, en la medida que, por un lado, se deben garantizar los resultados de la investigación y proteger tanto la honra del denunciado como la confidencialidad del denunciante de buena fe y, por otro lado, no existe certeza aún sobre la procedencia de lo denunciado. La **segunda** fase comprende el momento desde que empieza un procedimiento administrativo, por lo general a partir de una investigación preliminar, hasta que se comunica la resolución final del mismo. En esta etapa, resulta obvio que las pruebas e informes relativos a lo indagado tienen que estar a disposición de las partes involucradas, a fin de que las autoridades públicas investiguen lo concerniente y los cuestionados ejerzan efectivamente su derecho de defensa. El denunciante no se puede tener técnicamente como parte en un procedimiento administrativo de este tipo por el mero hecho de la denuncia interpuesta, sino que este debe apersonarse y demostrar que ostenta algún derecho subjetivo o interés legítimo que pudiera resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho por un acto administrativo final, según lo contemplado en la Ley General de Administración Pública. Con excepción de las partes, durante esa

> segunda etapa ninguna otra persona puede tener acceso al expediente administrativo correspondiente, puesto que aún la Administración no ha concluido si el acto investigado efectivamente sucedió y de qué forma, o si existe mérito para una sanción. En la **última etapa**, que no termina sino con la notificación de la resolución final de la investigación a las partes, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de todo ciudadano". (SC. Voto n.° 2021002209 de las 9:15 horas del 5 de febrero de 2021. [El destacado es nuestro] --

Lo anterior está relacionado con la regulación del mismo art. 6 de la LGCI (análoga de la contenida en el art. 8 de la LCCEIFP), que dispone: *"La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo".* ----------

Así, cabe destacar -primordialmente- que en la primera fase de la investigación, desde la presentación de la denuncia, existe un elevado grado de confidencialidad respecto de la información recopilada, por lo que debe resguardarse celosamente el acceso a la misma, incluso frente a las personas involucradas (denunciante y denunciado), toda vez que la restricción en esa etapa es absoluta. Sin embargo, debe tenerse en cuenta también que en relación con la protección de confidencialidad de la identidad del denunciante, la misma es indistinta a cualquiera de esas etapas, por lo que dicha confidencialidad debe mantenerse siempre, aun cuando haya finalizado de cualquier modo la investigación o un procedimiento posterior que se lleve a cabo. ----------

C. Alcances de la garantía de confidencialidad sobre los denunciantes -

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada en el apartado anterior, a los efectos de la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, es importante para las Administraciones tener en cuenta lo siguiente: --

1. El ámbito de aplicación de las regulaciones citadas cubre a toda la Administración Pública, tanto los entes y órganos que ejercen actividades de Administración activa, como aquellos que desempeñan funciones de control (interno o externo). --
2. Todos los funcionarios públicos que participen o intervengan de cualquier modo en asuntos vinculados al trámite de denuncias, se encuentran plenamente obligados a

resguardar dicha confidencialidad, bajo los criterios que impone la normativa indicada. --

3. Las regulaciones citadas respaldan la condición de denunciante -de forma amplia- para las personas (físicas y jurídicas) que formulen para conocimiento e investigación un hecho que puede vincularse con la determinación de posibles actos de corrupción y demás faltas dentro del marco de la función administrativa, que podrían conllevar el establecimiento de responsabilidades. --
4. La denuncia comprende en sentido genérico toda noticia que refiere hechos o conductas presuntamente irregulares, que pueden estar vinculadas con posibles actos de corrupción u otras faltas dentro del ámbito de la Administración que podrían generar responsabilidades. --
5. La única excepción establecida a la protección de confidencialidad de la identidad del denunciante, se encuentra prevista en la misma normativa (art. 8 de la ley n.° 8422), por cuanto las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada[8]. --
6. La protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante es permanente (no está sujeta a límite temporal), puesto que aun cuando haya finalizado el procedimiento administrativo derivado de una denuncia, la identidad de quien la presentó se mantendrá en el anonimato, salvo que una orden de carácter judicial disponga lo contrario. --
7. La protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante no varía en función del resultado de la gestión, debiendo mantenerse independientemente que la denuncia haya sido archivada, desestimada o resuelta de cualquier otro modo. Por ende, debe protegerse siempre con ese carácter el nombre de la persona denunciante y cualquier otro dato que permita su identificación. Esto es, aquella información o elementos asociados a la denuncia de la cual se pueda derivar su identidad, por ejemplo, medios de notificación, documentación específica aportada por el denunciante en virtud de su conocimiento particular de los hechos y cualquier otra información que pueda -razonablemente-revelar su identidad, en cuyo caso será necesario considerar el resguardo de la misma también en las sucesivas etapas de la gestión administrativa, debiendo así motivarse conforme a la tutela plena que existe sobre la confidencialidad de la identidad del denunciante. --
8. Existe una obligación legal de la Administración de mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, incluso si éste ha hecho pública su denuncia o manifiesta su renuncia a esa tutela del ordenamiento jurídico. --

III. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES --

Una vez identificado el propósito que tiene la protección de la identidad del denunciante conforme al marco jurídico, se considera importante señalar algunos aspectos prácticos que pueden contribuir a mejorar la gestión pública en esta materia. ----------

Primeramente, desde un plano general, resulta fundamental que la gestión administrativa se apoye en un adecuado y efectivo sistema de control interno que debe ser: aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con las competencias y atribuciones institucionales (art. 7, LGCI), a efectos de proporcionar seguridad en sus operaciones. Lo anterior, claro está, dentro de un marco de valoración de riesgos que permita identificar y analizar los aspectos relevantes que pueden incidir en el logro de los objetivos conforme al bloque de legalidad (art. 14 LGCI). ----------

En este sentido, además de los deberes específicos que contempla la LGCI para el debido resguardo de la información confidencial, es preciso recordar la importancia de los sistemas de información dentro de ese marco general de componentes y actividades que integran el control interno. De forma que la Administración debe contar con herramientas efectivas que le permitan tener una buena gestión documental (art. 16, LGCI), incluyendo desde luego el manejo de la información que incumbe a los aspectos que son objeto de este oficio preventivo. ----------

También resulta pertinente considerar el valor y utilidad de contar con políticas, procedimientos, directrices, manuales, protocolos y demás herramientas de orden normativo e instructivo para disponer con claridad y precisión, las formas de actuación que resulten idóneas para cumplir con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

Ahora bien, entre otros aspectos que debe analizar y ponderar la Administración para mantener una gestión óptima de los asuntos que involucren la atención de denuncias, especialmente en lo que respecta a la protección de la identidad de los denunciantes, nos permitimos señalar los siguientes: --

a. Enfoque preventivo y asesoramiento oportuno: La protección de confidencialidad de la identidad del denunciante debe gestionarse de forma proactiva, anticipando y administrando los riesgos que pueden materializarse a fin de evitar cualquier vulneración de la normativa indicada, lo cual requiere un enfoque preventivo y no meramente reactivo (posterior) ante las circunstancias que pueden generarse. En caso de duda, es sugerible optar por una mayor protección de la tutela legal sobre la identidad de los posibles denunciantes y requerir, oportunamente, el debido asesoramiento jurídico por parte de las instancias institucionales competentes. --

b. Órganos colegiados y sesiones públicas: En el caso de órganos colegiados, como son los Concejos Municipales, es importante verificar de previo las gestiones que se van a conocer en sus sesiones públicas, para tomar las medidas pertinentes y necesarias cuando deban atenderse asuntos vinculados con el trámite de denuncias, a efectos de resguardar adecuadamente la confidencialidad, ya sea que se encuentren previstos en el orden del día o que eventualmente puedan surgir o presentarse en el desarrollo de la sesión, actuando siempre diligentemente con ese propósito, tanto si las sesiones se llevan a cabo únicamente de manera presencial o haciendo uso de medios electrónicos para su realización o divulgación. ----------

A este respecto, cabe recordar que aunque las sesiones del Concejo Municipal sean públicas, si en la actividad de ese órgano colegiado se conoce una denuncia debe guardarse la confidencialidad del denunciante. Así lo señaló la Procuraduría General de la República en su dictamen n.° C-368-2005 del 26 de octubre de 2005, al indicar que dicha confidencialidad no atenta contra el carácter público de las audiencias y los fines que persigue esa publicidad, por cuanto: "(…) El mantener en reserva ese dato en particular, a nuestro criterio no afecta el principio de publicidad que rige las audiencias del Concejo, ya que no se ocuparía acordar una sesión privada o una parte de ella para hacerlo, sino simplemente omitir la mención de la identidad de quien denuncia (...)". (Criterio reiterado en el dictamen n.° C-180- 2008 del 29 de mayo de 2008).----------

En cualquier caso, es deber del órgano colegiado analizar y valorar de previo las circunstancias concretas en cada caso particular y adoptar las medidas correspondientes para resguardar esa tutela legal que existe conforme al ordenamiento (numerales 6 de la LGCI y 8 de la LCCEIFP). ----------

c. Confección y publicación de actas: La elaboración y publicación de las actas es también un punto de control muy relevante en la actividad de los órganos colegiados, toda vez que el resguardo de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, debe verse reflejado también en la documentación que se emita como resultado de las sesiones o actividades que llevan a cabo dichos órganos, omitiendo aquella información que puede infringir dicha protección legal, como es el nombre del denunciante u otros datos que puedan revelar su identidad. ----------

Sobre el particular, es oportuno hacer notar la relevancia que adquiere este aspecto, a partir de la promulgación de la *"Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública"*, n.° 10053 del 25 de octubre de 2021, que introdujo algunas reformas en las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). De especial interés, se consideran las modificaciones de los artículos 50 y 56 de dicha ley (vigentes a partir del 11 de noviembre de 2022), que contemplan la grabación completa de las sesiones en audio y video, dando lugar al registro literal de lo acontecido en las sesiones, por lo que también respecto de esos medios deberán adoptarse las medidas que correspondan, para proteger la confidencialidad en los términos anteriormente citados.

d. Otros funcionarios intervinientes en las gestiones: Dado que la confidencialidad de la identidad del denunciante, es un deber que alcanza también a otros funcionarios que participan en las diversas gestiones vinculadas con el trámite denuncias, sea como apoyo a los órganos colegiados o en cualquier otra instancia de la Administración, debe existir una clara concientización e instrucción sobre los mismos que asegure el cumplimiento de dicho deber legal, sin perjuicio de las medidas de control que se estimen atinentes en cada supuesto. ----------

e. Traslado de denuncias a otras instancias: Cuando corresponda trasladar una denuncia a alguna dependencia interna u otras instancias externas a la Administración o citar información relacionada con la misma, deberán tomarse todas las medidas pertinentes para proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante. Al efecto,

resulta relevante verificar que los medios utilizados sean adecuados y seguros para que la información remitida se encuentre debidamente protegida conforme a las disposiciones legales indicadas. También es importante advertir al receptor de la información su obligación de mantener la confidencialidad en los términos legalmente dispuestos.

f. Comunicaciones dirigidas al denunciante: Al realizar comunicaciones dirigidas al denunciante, debe tenerse el cuidado necesario para que con éstas no trascienda su identidad a terceras personas, de forma que se recomienda la eliminación de datos que puedan revelar la identidad de la persona destinataria/denunciante, además de otras medidas de seguridad que puedan estimarse apropiadas en cada caso concreto. ----------

Valga indicar que los aspectos mencionados anteriormente, no constituyen una lista acabada sobre las medidas que eventualmente podrían adoptarse, con el fin de preservar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes. Tampoco deben omitirse las disposiciones especiales que existan en cada Administración para el manejo de los asuntos de esta naturaleza, siempre bajo la observancia de la normativa legal y reglamentaria anteriormente citada. ----------

IV. RESPONSABILIDAD ANTE POSIBLES INFRACCIONES

Las posibles consecuencias ante eventuales infracciones a los deberes jurídicos indicados, y más concretamente la responsabilidad administrativa que pudiera generarse ante dichos supuestos, deberá analizarse en cada caso concreto, siguiendo los procedimientos respectivos, con apego a todos los elementos integrantes del debido proceso. ----------

No obstante, con enfoque preventivo y acorde a los objetivos de este documento, es importante alertar que la infracción al deber de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, cuando se haya actuado con dolo o culpa grave, puede ser causal de responsabilidad conforme a las disposiciones previstas en la LCCEIFP y la LGCI, entre otras normas aplicables. ----------

Igualmente, es oportuno reafirmar que el desconocimiento de la normativa legal no constituye de previo una defensa válida tratándose de la responsabilidad de los servidores públicos (art. 129 de la Constitución Política), así como tampoco resulta indispensable para el análisis de dichas responsabilidades si efectivamente se ha causado o no un daño al denunciante (al revelarse su identidad) o si tal aspecto ha sido alegado o no por el perjudicado. Por tanto, la infracción puede constatarse a partir de las conductas (activas u omisivas) que infrinjan el deber legal establecido en cuanto a la protección de la identidad del denunciante; todo de conformidad con los elementos objetivos y subjetivos que definen las respectivas causales de responsabilidad personal de los servidores públicos. ----------

En el mismo sentido, la falta de experiencia o conocimiento de los funcionarios públicos, sean servidores regulares o de elección popular, no excluye de antemano la responsabilidad de cumplir los deberes que exige la legislación, como los indicados en este caso. Por consiguiente, debe tenerse en cuenta que la infracción de tales preceptos puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, según lo contemplado en el artículo 39 de la LCCEIFP y demás disposiciones aplicables. ----------

Por supuesto, la valoración y ponderación de los elementos integrantes de dicha responsabilidad deben ser analizados a la luz de cada caso concreto, incluyendo -desde luego- los criterios de ponderación que señala la normativa, esencialmente los artículos 41 de la LCCEIFP y 213 de la LGAP. ----------

En razón de lo anterior, se insta a los destinatarios de este oficio preventivo a efectuar un análisis minucioso de todos los elementos señalados en este documento y proceder de conformidad con la normativa citada en los distintos supuestos y situaciones concretas que pueden darse en la práctica, a fin de adecuar sus conductas al marco jurídico y evitar infracciones que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades. ----------

Finalmente, como insumos adicionales para el conocimiento y valoración en esta materia, se considera valioso citar algunos oficios emitidos por este Órgano Contralor que han analizado distintos aspectos relacionados con el tema de la protección de la identidad de los denunciantes. Al efecto, se recomienda consultar los siguientes: --

Número	**fecha**	**Asunto**
oficio n.° 10015 DJ-1335	15 de junio, 2022	Emisión de criterio sobre si se puede revelar la identidad de las personas encargadas de una investigación preliminar al denunciante.
oficio n.° 9463 DJ-0883	28 de junio, 2021	Solicitud de criterio sobre alcances de confidencialidad de las investigaciones de las Auditorías Internas.
oficio n.° 04023 DJ-0378	16 de marzo, 2021	Consulta sobre la confidencialidad establecida en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el acceso a la identidad de las personas que se establecen como eventuales responsables en una investigación preliminar.
oficio n.° 6730 DJ- 0584	5 de mayo, 2020	Consulta sobre el resguardo de confidencialidad de la identidad del denunciante al momento de trasladar un tema denunciado que no sea competencia de Auditoría a otra instancia de la Administración o al momento de resolverse las apelaciones

		como recurso en alzada en contra del traslado, archivo o desestimación de denuncias.
oficio n.° 13834 DJ-1285	26 de setiembre, 2018	Criterio sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad del denunciante, cuando éste ha hecho pública su denuncia.
oficio n.° 05297 DJ-0601	27 de abril, 2016	Consulta sobre la confidencialidad establecida en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el acceso a los papeles de trabajo de investigaciones preliminares realizadas por la Auditoría Interna.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se concluye lo siguiente: --

1. La protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes es una garantía establecida en el ordenamiento jurídico, en favor de las personas físicas y jurídicas, que pongan en conocimiento de la Administración presuntas conductas irregulares que pueden ser objeto de investigación para el establecimiento de eventuales responsabilidades, con el fin que proteger de un modo permanente, sin límite de tiempo ni otros condicionamientos, cualquier información que pueda revelar o hacer identificable a la persona denunciante, con la única salvedad prevista en la normativa (art. 8 de la ley n.° 8422), por cuanto las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada. ----------
2. En consecuencia, las Administraciones, en este caso se enfatiza para las destinatarias del presente oficio preventivo, deben adoptar medidas idóneas para asegurar ese resguardo de carácter legal. Para ello, es importante que se tome en consideración lo comentado en este oficio preventivo, en cuanto a los alcances de dicha protección y demás aspectos señalados, que resultan de utilidad para disponer una buena gestión administrativa que garantice adecuadamente la protección de confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, cuando se atienden ese tipo de asuntos. ----------
3. Además del sometimiento pleno a la legalidad que cubre toda la función administrativa, debe tenerse en cuenta también la responsabilidad subjetiva que puede atribuirse a los funcionarios públicos que -con dolo o culpa grave- infrinjan la obligación de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes en los asuntos bajo su cargo o que tengan alguna participación. ----------

4. Por último, se insta a los destinatarios de este oficio preventivo para que promuevan e incentiven el conocimiento de este documento en sus respectivas Administraciones, así como impulsar el acatamiento pleno de las regulaciones citadas, fortaleciendo el sistema de control interno institucional y el cumplimiento de la legalidad administrativa en todos sus extremos. ----------

De esta forma, se emite el presente oficio preventivo para que se haga del conocimiento de las autoridades indicadas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio 22360 (DJ-2668), remitido por los señores Hansel Arias Ramírez y Luis Diego Ramírez González, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República; que tiene como Asunto: Oficio de carácter preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley n.° 8422) y su Reglamento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 03. Resolución G-284-2022, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente dice: "(…) ------

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las catorce horas cuatro minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós. ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, a favor de Olga Trnka Robles; cedula número 1-0507-0731; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de 3.491.00 m2, según plano catastrado número 6-2301230-2021, en Zona de uso Residencial Recreo; con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente código 606422. ----------

SEGUNDO. Que Olga Trnka Robles, presenta solicitud de concesión el día 23 de noviembre de 2020, cumpliendo con todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. ----------

TERCERO. Se verifica la existencia del plano catastrado número 6-2301230-2021, el cual corresponde a la parcela solicitada. Se pública el edicto correspondiente en la Gaceta número 219, del 12 de noviembre de 2021. ----------

CUARTO. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha 29 de enero de 2021, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. ----------

QUINTO. Que, en el proyecto de resolución del 23 de junio de 2022, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. ----------

SEXTO. Que el Concejo Municipal de Quepos, en acuerdo número 05, artículo único, Sesión extraordinaria número 183-2022, del 6 de agosto de 2022, otorgó la concesión autorizando al Alcalde a suscribir contrato de concesión. ----------

SÉPTIMO. Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y la sociedad Olga Trnka Robles; el día 3 de noviembre de 2022. ----------

OCTAVO. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre de 1970, publicado en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. ----------

NOVENO. Que según estudio técnico oficio MPD-ZMT-599-2022, realizado por el Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador publicado en la Gaceta número 230, del 28 de noviembre de 2014. ----------

DÉCIMO. Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-002-2011, del 23 de setiembre de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado. ----------

UNDÉCIMO. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. ----------

DUODÉCIMO. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona. ----------

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. ----------

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de Olga Trnka Robles; cedula número 1-0507-0731; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de 3.491.00 m2, según plano catastrado número

6-2301230-2021, en Zona de uso Residencial Recreo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la Resolución G-284-2022, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Oficio 04. Resolución CIMAT 405-2022, emitida por los funcionarios Arq. Francisco Aragón Solórzano, Dirección Ejecutivo y Roxana Badilla Toruño, Coordinadora Técnica de CIMAT; que textualmente dice: "(…) ----------

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MARINAS Y ATRACADEROS TURÍSTICOS. UNIDAD TÉCNICA. SAN JOSE, A LAS TRECE HORAS QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad Técnica de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (en adelante CIMAT) recibió solicitud para trámite de visado de los planos constructivos para movimiento de tierras y fundaciones de la Etapa 3A, de Marina Pez Vela, Expediente Administrativo N° 038-2002, cédula jurídica número 3-101-298191 (en adelante concesionaria), conforme el artículo 23, inciso d), del Reglamento a la Ley 7744 de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos. ----------

2.- Que mediante oficio CIMAT 378-2022 del 08 de noviembre del 2022, y notificado en esa misma fecha, la Unidad Técnica solicitó la presentación de la adenda al contrato de concesión sobre la tercera etapa, debidamente inscrita ante el Registro de Concesiones, otorgando un plazo de 10 días hábiles, conforme el artículo 55 del Reglamento de la Ley 7744. ----------

3.- Que la Unidad Técnica de la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos, CIMAT, en sesión virtual N° 41-2022 del martes 06 de diciembre del 2022, en seguimiento al trámite de visado de los planos constructivos de movimiento de tierras y fundaciones de la Etapa 3A en Marina Pez Vela, verificó que la concesionaria no presentó el documento solicitado dentro del plazo establecido. ----------

4.- Que en apego a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley 7744 de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, y artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, la CIMAT dará diez días hábiles al interesado, para que le remita la respuesta a la observación realizada. ----------

5.- Que, dentro del plazo conferido, la concesionaria no cumplió con las prevenciones realizadas por la Unidad Técnica de CIMAT. ----------

POR TANTO

La Unidad Técnica de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley 7744 de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos; así como lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, deniega y archiva la solicitud de visado de los planos constructivos para movimiento de tierras y fundaciones de la Etapa 3A de Marina Pez Vela. ----------

Lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en la CIMAT, para lo cual deberá el interesado remitir a la CIMAT toda la documentación correspondiente. ----------

Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados por el interesado dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Unidad Técnica y el segundo por el Consejo Director de CIMAT." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial III Etapa Marina Pez Vela, la presente Resolución CIMAT 405-2022, emitida por los funcionarios Arq. Francisco Aragón Solórzano, Dirección Ejecutivo y Roxana Badilla Toruño, Coordinadora Técnica de CIMAT. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 05. Nota SIN NÚMERO remitida por el Arq. Alfonso Moreno Navarro, encargado de la Unidad de Planificación Territorial Municipal. (Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra el acuerdo 01, artículo único, sesión extraordinaria 209-2022 del 21-11-2022); que textualmente dice: "(…) ----------

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE CON JERARQUÍA IMPROPIA --
Acuerdo Municipal N°01, Articulo Único, Sesión Extraordinaria N°209-2022, celebrada el día lunes 21 de noviembre del 2022.- -
RECURRENTE: ALFONSO JOSÉ MORENO NAVARRO --

El suscrito Alfonso José Moreno Navarro, mayor, casado, cédula 6-0356-0635, vecino de La Inmaculada, Quepos, Puntarenas, Barrio Vista Bosque, funcionario municipal, encargado de la Unidad de Planificación Territorial y arquitecto de profesión, con el debido respeto, me presento a formular recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo 01, Articulo Único, adoptado en Sesión Extraordinaria NÚMERO 209-2022 de las 16:12 del 21 de

noviembre del 2022, el cual aprueba lo siguiente*: **"1. Aprobar sin cambio alguno, los siguientes documentos así presentados por la Administración Municipal según oficio MQ-ALCK-894-2022 DEL SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS, en referencia al acuerdo 01, Articulo Único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria 12 No. 202-2022, celebrada el día miércoles 19 de octubre del 2022, entiéndase; MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; MAPA ORGANIZACIONAL, y MANUAL DE PUESTOS de la Municipalidad de Quepos 2022. 2. Con la finalidad de cumplir con los principios de publicidad y seguridad jurídica, transcríbase textual en la presente acta los documentos así presentados por la Administración Municipal y aprobados por el Concejo Municipal, es decir; MAPA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE PUESTOS Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. 3. Comunicar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal respecto del presente tema a la Administración Municipal, para que proceda como corresponde administrativamente, Asociación Nacional de Empleados para conocimiento en atención a lo consultado según Nota con número MQ-ANEP22 QUEPOS-014-2022, remitido por el señor Carlos Vargas Berrocal, Presidente de Seccional ANEP-Quepos, conocida por el concejo municipal en sesión ordinaria 203- 24 2022, celebrada el 25 de octubre de 2022. SE ACUERDA LO ANTERIOR POR UNANIMIDAD (CUATRO VOTOS). MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE 26 MUNICIPAL, PARA QUE SEA DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. SE APRUEBA (CUATRO VOTOS). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN…"***; por los siguientes motivos, previo a algunos antecedentes que sucintamente paso a exponer: ----------

I. Antecedentes:

Primero: Inicié mis labores para la municipalidad del Cantón de Quepos en fecha, 10 de octubre del 2016 en el puesto de asistente del extinto Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU). Posteriormente, mi plaza fue trasladada a la Jefatura de la Unidad de Planificación Territorial, en reorganización realizada en el año 2019, e implementada en el año 2020. Debo indicar que fui nombrado en propiedad en el año 2019, mi puesto fue trasladado en la reorganización antes dicha, dándose recalificación de mi plaza a profesional encargado de Unidad. Es decir, que cuando ingresé siempre estuve nombrado en un puesto profesional, no obstante, del 2020 a la fecha mi puesto sufrió una recalificación, concediéndoseme un ascenso. ----------

Segundo: Dentro de mis funciones, sustantivamente se encuentran; velar por la correcta aplicación de las normas locales y conexas referentes a la Planificación Territorial y Costera Cantonal, administrar y actualizar los planes reguladores del cantón, mantener actualizado el mapa base del cantón y atender la revisión del trámite de certificado de uso de suelo, que es un acto preparativo para las licencias constructiva y comercial. ----------

Tercero: El acto administrativo que impugno, básicamente pretende una reorganización y restructuración del ente municipal, mediante ajustes a la estructura organizativa y a la funcionalidad de las 38 dependencias, ampliando el espectro operativo de los tres Departamentos (Gestión de Infraestructura, Gestión Financiera y Gestión Administrativa) y las Unidades de línea que los conforman, además se hacen ajustes a las Unidades de Asesoría que dependen de la Alcaldía. Lo anterior, a través de la creación de puestos y

algunos despidos, los cuales, hasta el momento se desconoce sobre cuales funcionarios recae esta tan lesiva medida. Esto último, según el considerando número 11, del oficio N°ALCMQ-11-2022, del asesor legal del Concejo Municipal. ----------

Cuarto: En lo a mi persona interesa, debo manifestar que antes del acuerdo del Concejo Municipal número 01, Articulo Único, adoptado en Sesión Extraordinaria NÚMERO 209-2022 de las 16:12 del 21 de noviembre del 2022, el municipio es constituido por cinco jefaturas departamentales, después del alcalde claramente, que serían el segundo nivel de jerarquía. ----------

Estas son: --

1. Departamento de Gestión Territorial y Costera --
2. Departamento de Gestión Económico-social --
3. Departamento de Gestión de Servicios Públicos --
4. Departamento de Gestión Financiera --
5. Departamento de Gestión Administrativa --

Mi plaza se ubica en la primera línea descrita (Departamento de Gestión Territorial y Costera), en la unidad de Planificación Territorial (Ver organigrama que se aporta como prueba dentro del acta N°202-2022, de la Sesión Extraordinaria donde el alcalde municipal le expuso al Concejo Municipal, a través del señor Eduardo Bravo Ramirez, el entregable del proceso de contratación administrativa para realizar esta pretendida restructuración, página n°5 del acta. A partir de la restructuración **las funciones de mi cargo pasarán a la nueva Unidad de Desarrollo de Infraestructura**, cuyo puesto es reservado por la Administración Municipal debido a que, debe ser uno de los tres jerarcas homólogos con mi plaza, sea en las actuales unidades de Unidad de Gestión Vial, Unidad de Desarrollo Constructivo y Unidad de Planificación (actualmente donde me desempeño como profesional), el que finalmente asuma el puesto de jefe. En relación a ello, debo agregar que de estas tres jefaturas sólo mi persona tiene estabilidad en el puesto, pues estoy nombrado en propiedad. El jefe de la Unidad de Gestión Vial fue notificado el viernes 25 de noviembre pasado que sería cesado del mismo, pues no le renovarían la contratación, es decir, actualmente no tiene profesional a cargo. Y con respecto a la Unidad de Desarrollo Constructivo, en ese momento la plaza salió en concurso externo a efecto de nombrar interinamente al profesional a cargo, proceso de contratación que va en detrimento para lo dispuesto en el Código Municipal; articulo N°137 y la Convención Colectiva vigente de la Municipalidad de Quepos; articulo N°30, donde en primera instancia, cuando una plaza esté vacante, para llenarla, se debe nombrar a un funcionario calificado ya sea en ascendido o si es de grado inmediato, o bien realizar un concurso interno. En síntesis, **estas tres unidades van a pertenecer a la nueva Unidad de Desarrollo de Infraestructura** y cuyo jerarca debería ser el que ocupe una de las tres jefaturas citadas. ----------

Quinto: Actualmente formo parte de la Asociación Nacional de funcionarios Públicos y Privados (ANEP) de la seccional de la Municipalidad de Quepos, en el cargo de secretario de Organización y Conflictos nombramiento vigente hasta el mes de mayo de 2024. --

II. Motivos de las acciones recursivas: --

a) Forma: --

Primero: Como representante de la seccional de la ANEP, el acuerdo se le notificó a la junta directiva el día jueves primero de diciembre del año en curso, de forma personal las cuatro primeras páginas y por correo electrónico el mismo día, la totalidad del acta. ----

Segundo: De conformidad con los artículos 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 165 del Código Municipal procedo a interponer sendos recursos por motivos de oportunidad y legalidad. ----------

b) Fondo: --

1. Falta de Evaluación de estructura organizativa realizada en el año 2019. Previo a la implementación de la reorganización 2022. Infracción al artículo 13 inciso c) Ley General de Control Interno N°8292. ----------

Con respecto a este punto, considero que el Concejo Municipal no debió aprobar un acuerdo orientado a adoptar un cambio en la organización funcional de la Municipal, sin antes, -como era el deber de la Administración-, evaluar el funcionamiento de la estructura actual, es decir, la implementada en el año 2020. Nótese que en el informe rendido por el señor Eduardo Rojas Gómez y que consta en el documento "acta de Concejo Municipal 209-2022" no se observa que dicho profesional haya observado, con prueba sustancial, porque era procedente restructurar o más bien para qué era oportuno modificar la estructura organizacional y funcional de la Municipalidad. Lo anterior, nos lleva a estimar que ante la ausencia de evaluaciones a los servidores municipales y más aún del funcionamiento en el servicio público, se ha vulnerado lo dispuesto en el numeral 13 de la Ley General de Control Interno, en su inciso c), que al efecto dispone: --

*Artículo 13.-Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable***. --**

Es claro, que no existen tales evaluaciones, pues nunca se ha entrevistado a los funcionarios o se han hecho estudios relativos al servicio público, o sea, se concluye en el informe del señor Rojas que es necesario restructurar, suprimiendo plazas, sugiriendo despidos, creando puestos nuevos y recargando funciones que antes otros servidores no tenían, sin pruebas, sin dictámenes que arrojen una consideración técnica realizada internamente, sin bases sustanciales, sólo porque se adjudicó una contratación administrativa e hizo un trabajo, el que luego en todos sus extremos acogió y aprobó el Concejo. Por tal motivo, por razones de legalidad y oportunidad, acuso que el acuerdo es totalmente nulo, ya que como se reitera, olvidó observar lo estipulado por la normativa de Control Interno. --

2. Falta de resolución administrativa que comunique iniciación del acto administrativo: Infracción a los numerales 261 y 284 de la Ley General de la Administración Pública. --

Dicen los ordinales de cita literalmente:--

"Artículo 261: El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley." "Artículo 284.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, o sólo a instancia de parte cuando así expresa o inequívocamente lo disponga la ley". --

En primera instancia es necesario aclarar que el procedimiento administrativo ha sido considerado por nuestra Doctrina como "*el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean, así como para oír a los posibles afectados y voceros de intereses conexos, tanto públicos como privados, especialmente estos últimos, con el fin de conformar la decisión en la forma que mejor los armonice con el fin público a cumplir*."(ORTIZ ORTIZ, Eduardo, Nulidades del Acto Administrativo en la Ley General de la Administración Pública, Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados, San José, Asociación Costarricense de Derecho Público, 1981, p.383). --

Ahora bien, una restructuración en una institución pública es un acto administrativo, según la definición anterior, entonces partiendo de ello, debió existir un acto inicial y por ende preciso e indispensable nombrar un órgano que dirija el procedimiento en la fase preliminar al inicio del procedimiento, con las facultades necesarias para que lleve adelante el procedimiento, tal y como lo prevé la Ley General de la Administración Pública. En el procedimiento de restructuración o reorganización de la Municipalidad de Quepos no existieron tales eventos, simplemente se realizó una contratación administrativa en SICOP, la cual fue adjudicada al señor Eduardo Rojas Gómez, éste rindió un informe, se lo trasladó al alcalde, éste a su vez al Presidente del Concejo Municipal y este último al asesor legal Concejo Municipal de Quepos, Lic. José Manuel Porras Vargas, según oficio ALCMQ-11-2022; y finalmente la aprobación unánime del Concejo, posterior a ello se hizo pública a todos los servidores, de manera intempestiva y sorpresiva para la mayoría de las y los funcionarios, dado que previo a la publicidad del acta, se manejó como un rumor en el centro de trabajo. --

Como fundamento de mi tesis, el dictamen C-333-2005 de la Procuraduría General de la República, y ante la falta de regulación expresa en ese sentido, concluyó acerca de los requisitos legales para implementación de una reestructuración organizacional de plazas, específicamente para las entidades descentralizadas como son los Gobiernos Locales indicando lo siguiente: --

***a) La decisión del jerarca de realizar el proceso de reorganización**. El jerarca de la Institución de la institución interesada, con el apoyo de los encargados de cada dependencia administrativa, valora la eficiencia que muestra cada una de esas dependencias y decide si es necesario o no reorganizarlas. En caso de que su apreciación sea positiva, deberá emitir una resolución administrativa debidamente fundamentada en donde haga constar tal decisión. --*

Dicha decisión no se llevó a cabo, véase que mi persona es encargada de una dependencia administrativa, tal y como lo indiqué anteriormente. Tampoco se emitió una resolución administrativa que me fuera puesta en conocimiento. --

Incluso el Sindicato Nacional de Trabajadores de la seccional municipal de Quepos remitió los oficios MQ-ANEP-QUEPOS-015-022 y MQ-ANEP-QUEPOS-014-022, de fecha 24 de octubre del 2022, a la Alcaldía y Concejo Municipal respectivamente, en vista de la contratación 2022CD-000027-0023700001, con la intención de solicitarles que formaran una comisión Tripartita, entre la Administración-Concejo-Sindicato, de manera igualitaria, para estudiar y definir la propuesta de reorganización o restructuración, en vista de que es un proceso que puede afectar derechos constitucionales o laborales eventualmente para funcionarias y funcionarios. --

Por su parte, la Alcaldía contesta en oficio MQ-ALCK-OAJ-017-2022 de fecha 26 de octubre del 2022, indicando si es cierto que se está tramitando un proceso de restructuración, pero que rechazan la solicitud de crear tal comisión tripartita porque en primer lugar no existe norma jurídica que lo autorice y en segundo porque ni la Alcaldía ni el Concejo Municipal pueden delegar funcionales que le son propias y que emanan del Código Municipal. Al concejo se le solicitó además copia de los estudios técnicos que respaldan la propuesta y copia del acuerdo o acto donde se inicia el proceso. Lo anterior en virtud del derecho a la información consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política. Al efecto el Concejo contesta mediante acuerdo número 09, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°203-2022, que: *"…el Concejo conoció la exposición del Entregable de la contratación administrativa por servicios profesionales, para la revisión y actualización de la Estructura Organizacional, MOF y Manual de Puestos de la Municipalidad de Quepos, y se está a la espera que de la Administración presente formalmente el documento como tal.."* (Ver copia de acuerdo de fecha 2 de noviembre del 2022, referencia MQ-CM-1279-22-2020-2024). Es decir, ambos órganos no dieron un respuesta clara ni contundente. --

Sumado a lo anterior, mi persona en procura resguardar los derechos de los servidores y en virtud de que no hubo forma de tener acceso a la información solicitada presenté ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo por vulneración al derecho de información y respuesta consagrado en la Constitución Política, expediente 22-025509-0007-CO. --

Dicho recurso fue acogido por la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la resolución N°2022028767, la cual se adjunta como prueba; a favor del Sindicato y condenando a la Municipalidad al pago de las costas. Esto sugiere prueba inequívoca que efectivamente el derecho al acceso a la información fue lesionado, demostrando así, la falta de transparencia en el proceso de restructuración. De lo anterior se colige, que desde que inició la idea del supuesto proceso, nunca se quiso involucrar a los funcionarios, no se nos facilitó información y mucho menos se nos fue puesta en conocimiento la decisión de la Alcaldía de restructurar, a pesar de los intentos del Sindicato en insistir en que se informara todo lo relativo a la decisión, el procedimiento en sí y los estudios técnicos que respaldaban el nuevo modelo; corolario siempre existió una desidia por parte del Concejo y la Alcaldía en revelar no sólo los detalles de dicho proceso, sino que además la existencia del mismo, faltando al derecho constitucional del acceso a la información y de normas sustantivas de derechos laborales y de administración pública. --

b) Formación de un equipo de profesionales responsable del proceso. *Aun cuando el jerarca de la institución puede seguir de cerca el proceso de reorganización, lo ideal es que conforme un equipo de especialistas (servidores o no de la dependencia) que se encargue directamente del proceso.* --

En el caso en concreto, se realizó un proceso de contratación administrativa, adjudicado a la persona física de Eduardo Rojas Gómez cédula 1-0792-0160 por un monto de tres millones de colones (procedimiento de contratación directa número 2022CD-000027-0023700001, vista en la página Web de SICOP). Contratación de la que tuvo conocimiento el Sindicato como se dijo en el punto anterior, pero que no se llevó de la mano de un equipo de profesionales, sino con un único consultor contratado por la Alcaldía para este fin. --

c) Propuesta de la nueva estructura orgánico-funcional. *Como resultado de los estudios técnicos, el equipo de trabajo debe proponer al jerarca, una redefinición de la misión, metas, objetivos, procesos de trabajo y prestación de servicios por parte de la institución, así como la supresión o transformación de plazas que sean necesario para lograr tal finalidad. En su elaboración, es conveniente solicitar la colaboración de los especialistas del Ministerio de Planificación y de la Dirección General del Servicio Civil.* --
El informe técnico rendido por don Eduardo Rojas Gómez, fue comunicado a los servidores hasta que fuera aprobado por el Concejo, antes sólo la alcaldía y la Unidad de Talento Humano tuvieron conocimiento. Del acta se desprende además que no se contó con la colaboración de otras organizaciones, más que las dichas internamente, sean Alcaldía, la Unidad de Talento Humano y Concejo Municipal.----------

d) La aprobación de la propuesta por parte del jerarca del ente y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. *La etapa siguiente en un proceso de reorganización consiste en la emisión de un acuerdo de aprobación de la propuesta técnica por parte del jerarca de la institución de que se trate (...), el cual debe ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), con el fin de que ésta, como órgano técnico especializado en materia salarial y de empleo público, autorice la aplicación correspondiente y la fecha a partir de la cual regirá. Recordemos que la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de* ***Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º*** *8131 del 16 de octubre del 2001, tiene funciones específicas en materia de política presupuestaria,* ***correspondiéndole, entre otras atribuciones, velar por*** *que los presupuestos de las instituciones y empresas del Sector Público se ajusten a los sistemas de formulación, ejecución y control presupuestario y, a las directrices y lineamientos específicos emitidos por el Poder Ejecutivo en materia salarial y de empleo público. Ahora bien, la Sala constitucional ha señalado que la aprobación por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria constituye un requisito de eficacia de la propuesta de reorganización. Por ello, es el jerarca de la entidad interesada quien debe aprobar, de previo, la propuesta, toda vez que la Autoridad Presupuestaria se limita a analizar, dentro del ámbito presupuestario, si lo que propone la Administración es procedente y si*

posee contenido económico para realizarse (en tal sentido véase, entre otras, la sentencia n.º 939-98, de las 10:18 horas del 13 de febrero de 1998). --

Respecto al presente requisito, la propuesta fue aprobada por el Consejo y el alcalde. No obstante, la misma no fue llevada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para la respectiva aprobación. En el acta, la propuesta, no indica la forma ni los procedimientos sobre cómo se va a proceder con las erogaciones económicas de la restructuración máxime que existen aparentes despidos, según indica el informe del asesor legal del Concejo Municipal (ver punto 11, página 4 del acta del Concejo) --

e) La ejecución de la reorganización*. El último paso de un proceso de reorganización es la ejecución de los resultados, fase en la cual deben materializarse las recomendaciones y cambios propuestos en los estudios técnicos. La puesta en práctica de la reorganización, de especial importancia para la consulta que nos ocupa, implica la realización de los movimientos de personal aprobados, tanto en lo referente a la supresión como la transformación de las plazas existentes.* --

En el caso que nos ocupa no hemos llegado a esta fase, precisamente porque me encuentro recurriendo el acuerdo que aprueba el modelo de restructuración. --

En suma, encontramos que el acto es irregular precisamente porque no se llevó a cabo la comunicación de la decisión de iniciar un procedimiento de restructuración, aunado a que considero que, como jefatura de una dependencia municipal debí de hacer parte de la iniciativa, verificando si había o no necesidad de implementar una restructuración. Igualmente suponiendo que no se me tomara en cuenta (como sucedió), reitero que dicha resolución administrativa debió ser comunicada formalmente a cada uno de los servidores, lo que no ocurrió, porque no existe, incumpliendo, así como el requisito a) del dictamen citado. De hecho, los actos previos y la iniciación del proceso fueron realizados en evidente secreto por parte de la alcaldía municipal, a tal punto que según consta en el expediente de contratación en SICOP, donde se contrataron los servicios profesionales para confeccionar dicha restructuración, el administrador del contrato es el propio alcalde y no la Unidad departamental encargada de la gestión del recurso humano. --

En ese mismo orden de ideas, la propuesta tampoco fue aprobada por la oficina ***Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria,*** de ahí que, de igual manera, se incumpla con el requisito d) de dicho dictamen. --

3. Falta de aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República: Violación a los ordinales 99 y 100 del Código Municipal. --

Bajo esta inteligencia, se debe tomar en cuenta que la Sala Constitucional en su voto 309-2004, señaló *"…. debe rescatarse que para ejecutar el proceso de reestructuración, la autoridad recurrida contó con la respectiva autorización de la Contraloría General de la República, la cual al aprobar el presupuesto ordinario para el año dos mil cuatro de la Municipalidad, aprobó las erogaciones necesarias para acoger la nueva estructura…."*. --

Precisamente, los artículos señalan lo siguiente:--

Artículo 99. - Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en su presupuestos ordinarios, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará

la falta de aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República. --
Artículo 100. - Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos. --
Así las cosas, a mi consideración el acto es ilegal debido a que existe ausencia de aprobación presupuestaria. No se observa en el acta tan siquiera la intervención del ente Contralor, se desconoce cómo se van a manejar los presupuestos que dicho ente autorice con la nueva restructuración; de la jurisprudencia y la normativa citada se infiere que necesariamente se requiere su aprobación también. Lo cual es ayuno en el acuerdo del Concejo que se impugna. --

4. Ausencia de Disponibilidad Presupuestaria:

Según el alcalde, la justificación de la procedencia de la contratación para la reorganización del municipio es la Pandemia, (ver oficio MQ-ALCK-231-2022 el cual se observa en SICOP, el cual se adjunta). Aspecto que considero absurdo, toda vez que literalmente dice *"adecuarnos a las condiciones de entorno socioeconómico y político, y los planes de gobierno de la actual administración.*" En este punto, debo manifestar que, los recursos financieros las municipalidades como todos sabemos, provienen de fondos propios, o sea que generan sus recursos a partir de cobro de tributos municipales a excepción de las partidas específicas provenientes del gobierno central, que corresponden a la atención de la red vial cantonal. Entonces, siendo que el gobierno local de Quepos, no hizo condonaciones de ningún tipo, durante la pandemia, no es posible considerar que existió un "perjuicio económico" para la Municipalidad. Sumado a lo anterior, puede notarse del expediente que no existe prueba que acredite que la Municipalidad no tenga recursos para dos cosas; primero hacer un cambio en la organización funcional del municipio, sea que no cuenta con los recursos económicos para continuar en este caso pagando los salarios de los supuestos empleados dentro de poco despedidos, y segundo, para enfrentar la ejecución de una organización con los gastos que ésta implica. Este requisito dispuesto por la Sala Constitucional es indispensable para determinar la procedencia de la restructuración, el motivo debe ser debidamente fundamentado, objetivo, serio y trasparente, ante la ausencia de esta disposición, el acto deviene en nulidad. (Ver sentencias Nº 5106-96 de las 12:06 horas de 27 de setiembre de 1996 y 3288-94 de las 11:24 horas del 1º de julio de 1994). --

III. Pretensión:

Solicito la nulidad del acto administrativo dispuesto mediante el Acuerdo 01, Articulo Único, "**CONOCER OFICIO ALCMQ-11-2022, EMITIDO POR EL LIC. JOSE MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, REFERENTE A; CRITERIO LEGAL AL MANUAL DE PUESTOS 2022, MAPA ORGANIZACIONAL 2022 Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y**

FUNCIONES 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS", adoptado en Sesión Extraordinaria NÚMERO 209-2022 de las 16:12 del 21 de noviembre del 2022, por contener el proceso de restructuración y reorganización vicios de naturaleza absoluta al contravenir normas jurídicas de orden público. --

IV. Pruebas:

1. Acuerdo 209-2022 de las 16:12 del 21 de noviembre del 2022 del Concejo Municipal de Quepos (Consta el oficio ALCMQ-11-2022, emitido por el Lic José Manuel Porras Vargas, asesor legal del Concejo Municipal de Quepos, referente al criterio legal del informe técnico del señor Eduardo Rojas Gómez, consta además el Mapa Organizacional 2022 (MAPA), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Puestos de la Municipalidad de Quepos.) --
2. Copia de oficio MQ-ALCK-231-2022, donde consta la solicitud para la Contratación del Estudio Técnico. --

3. Copia de oficios MQ-ANEP-Quepos-014-2022 y MQ-ANEP-Quepos-015-2022, solicitud del sindicato a la Alcaldía y al Concejo integración de Comisión Tripartita para análisis de la propuesta de Restructuración. --

4. Copia de oficio respuesta por parte del Concejo Municipal, referencia MQ-CM-1280-22-2020-2024 (donde se rechazó la solicitud de crear comisión tripartita) --

5. Copia de oficio respuesta por parte de la Alcaldía, referencia MQ-ALCK-OAJ-017-2022 (donde se rechazó la solicitud de crear comisión tripartita) ----------

6. Copia de Recurso de Amparo expediente 22-025509-0007-CO interpuesto por el suscrito para solicitar el derecho a la información y resolución N°2022028767 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (donde se acoge el recurso). --

7. Nombramiento de la ANEP en el cargo de secretario de Organización y Conflictos, de la seccional de la Municipalidad de Quepos, oficio N°S.G 21-25-0568-22. --

8.https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20220503999&cartelSeq=00&adjuSeqno=735477&isPopUp=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F. Link para acceder al Sistema de Compras Públicas SICOP (específicamente a la contratación administrativa para informe técnico del profesional Eduardo Rojas Gómez." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO remitida por el Arq. Alfonso Moreno Navarro, encargado de la Unidad de Planificación Territorial Municipal. (Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra el acuerdo 01, artículo único, sesión extraordinaria 209-2022 del 21-11-2022). Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 06. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Iris Vanessa Valverde Cubillo, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica para Ayudar a la Persona con Discapacidad del cantón de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Por este medio me presento, mi nombre es Iris Vanessa Valverde Cubillo número de cédula: 602950630 soy la presidenta de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA AYUDAR A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS, PUNTARENAS. La presente es para saludar y humildemente apelar a su buena voluntad para que nos puedan colaborar con alguna ayuda económica para realizar la comida de la fiesta de navidad para 60 niños con diferentes tipos de discapacidad, esta actividad se realizará en el salón DINADECO el día 17 de diciembre a las dos de la tarde. Sin nada más que agregar solo deseándoles a ustedes una navidad mil bendiciones para todos queda a su orden." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud de colaboración presentada por la señora Iris Vanessa Valverde Cubillo, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica para Ayudar a la Persona con Discapacidad del cantón de Quepos, para realizar la comida de la fiesta de navidad para 60 niños con diferentes tipos de discapacidad, el día 17 de diciembre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. PARA LA VOTACIÓN DE FIRMEZA DEL ACUERDO SE CONSIGNA EL VOTO DE LA SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO.** ----------

Oficio 07. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Gustavo Alvarez Mora, apoderado de Tierra de Los Sueños S.A.; que textualmente dice: "(…) ----------

El suscrito, GUSTAVO ALVAREZ MORA, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número 1-741-982, en mi condición de apoderado con facultades suficientes para este acto de la compañía TIERRA DE LOS SUEÑOS S.A., cédula jurídica número 3-101-133138 les solicito de la forma más atenta una respuesta de seguimiento del oficio Ref.: MQ-CM-487-21-2020-2024, del cual derivó el MQ-CM-543-21-2020-2024 el cual fue emitido en mayo del año pasado. ----------

A la fecha, ya transcurrido más de un año, no tenemos ninguna respuesta por parte de alguna autoridad y hay un tema de seguridad jurídica para todos los concesionarios de la zona que debe ser atendido." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal; la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Gustavo Alvarez Mora, apoderado de Tierra de Los Sueños S.A. Lo anterior para estudio y

recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. SE CONSIGNA EL VOTO DE LA SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO.** ----------

Oficio 08. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Antony Cerdas Mena, Líder de Generación Emergente de Iglesia de Dios Evangelio Completo zona Quepos.; que textualmente dice: "(…) ----------

En nombre de mi equipo de trabajo me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar su colaboración para el campamento que se realizará el 14 y 15 de enero del 2023, dirigida a los jóvenes y adolescentes que participarán, los cuales son miembros de las diferentes iglesias IDEC de la zona. ----------

Cada año, a los jóvenes y adolescentes enseñamos y ayudamos a desarrollar valores, que crean pertenencia a un grupo, reforzamos y enseñamos habilidades de estudio (lectura, escritura), trabajo en equipo, inclusión, desarrollo de autoestima positivo, así como la vital enseñanza de cuidar el medio ambiente, y búsqueda de vivir una vida conforme al propósito de Dios. Cabe mencionar que todo se realiza ***sin fines de lucro***. ----------

Su donativo será destinado a la realización de dicho campamento, pues este requiere de varios gastos para poder ser llevado a cabo, por lo que, con los donativos se podrá costear algunos gastos del campamento. ----------

Con los donativos, también, se podrá disminuir el costo que tiene que pagar cada joven y adolescente participante; brindando la oportunidad a que los jóvenes y adolescentes que por su condición económica de escasos recursos se les dificulta el poder asistir, puedan hacerlo. ----------

El campamento, tiene como fin que los jóvenes y adolescentes que asistan puedan disfrutar de espacios de enseñanza y disfrute espiritual, que permitirá a ellos y ellas mejorar como personas en la comunidad espiritual y comunidad social. ----------

Como ya se mencionó, el campamento demanda varios gastos, a la fecha nos faltan algunos ingredientes, acudimos a su generosidad para completar lo faltante. ----------

Los siguientes son:

20 kg de arroz; 5 kg de azúcar; 8 bolsas de frijol; 1 galón de aceite; 2 libras de sal; 1 kg de café; 1 galón de salsa de tomate; 1 L de salsa Lizano; 2 bolsas de mayonesa; 10 kg de pollo. ----------

5 kg de cerdo; 5 kg de salchichón; 120 huevos; 5 kg de papas; 10 kg de tomate; 10 repollos 1 kg de ajos; 2 kg de cebollas; 10 chiles dulces; 10 rollos de culantro; 2 kg de zanahoria; 5 paquetes de té frío; 2 paquetes de bolsas de basura; 1 bolsa de leche pinito 1 caja de mantequilla; 10 bolsas de pan cuadrado; 2 tasas de jabón lavaplatos, 10 rollos de servilletas; 20 rollos de papel higiénico; 1 litro de cloro: 1 litro de desinfectante; 2 paquetes de toallas femeninas. ----------

Agradecemos en lo que nos puedan colaborar. ***Muchas gracias***" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud de colaboración presentada por el señor Antony Cerdas Mena, Líder de Generación Emergente de Iglesia de Dios Evangelio Completo zona Quepos, para el campamento que se realizará el 14 y 15 de enero del 2023, dirigida a los jóvenes y adolescentes que participarán, los cuales son miembros de las diferentes iglesias IDEC de la zona, según el detalle de requerimiento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. SE CONSIGNA EL VOTO DE LA SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO. ----------**

Oficio 09. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor John Oroszi de Grupo Quepos SET; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Extensión Feria "*Emprendiendo Quepos*". --
Estimados Señores: --
¡Reciban un cordial saludo de parte del Grupo Quepos SET! --
Les solicitamos respetuosamente permitirnos extender nuestra feria los días 22, 23 y 24 de diciembre 2022. --
Esperamos tener su cooperación en este importante proyecto cantonal que sin duda ya está ayudando a la reactivación económica cantonal. --
Esperando su pronta y ojalá positiva respuesta." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor John Oroszi de Grupo Quepos SET, para Extender la Feria "Emprendiendo Quepos 2022" los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2022, en la plazoleta frente al Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Oficio 10. Nota SIN NÚMERO, remitida por Geiner Zuñiga Molina y Noilyn Valverde Díaz, de UN JUGUETE CON AMOR; que textualmente dice: "(…) ----------

Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos en sus labores. --
El día domingo 18 de diciembre tendremos una actividad en Matapalo para recolectar juguetes para los niños de varios sectores de Quepos. --
Además de un partido de exhibición a las 3:00pm entre Quepos Cambute vs Municipal de Pérez Zeledón.--
Para este evento contamos con el gasto de DJ con el costo de 60.000 colones más el 13% I.V.A, les pedimos su colaboración para este evento, somos una organización sin fines de lucro, donde nuestro mayor interés es poder llevarle un juguete a los niños de nuestro cantón. Para cualquier inquietud, estamos a sus órdenes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por Geiner Zuñiga Molina y Noilyn Valverde Díaz, de UN JUGUETE CON AMOR, para que valore la colaboración solicitada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER UN DOCUMENTO ADICIONAL EN ESTE ARTICULADO. ----------

Oficio 11. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Damaris Espinoza Aguilar, Administradora de Correos de Costa Rica, sucursal Quepos; que textualmente dice: "(…)

Reciba un cordial saludo y éxito en todas sus funciones.--

A la vez quería mencionarle que correos de costa rica siempre está en una mejora continua para un mejor servicio y satisfacción de todos nuestros clientes. La cual está por entrarle una flotilla de vehículos tenemos la fe que aquí en Quepos nos darán una buseta.---------

Mi persona y todos los colaboradores estamos pues muy contentos porque será una herramienta que nos dará mayor efectividad para nuestra labor y entrega de paquetes pero como usted sabe la oficina está en un punto que ni siquiera tenemos acceso a carretera al frente pues es una cera lo que usamos para entrar a nuestras instalaciones por lo que necesitamos una colaboración por parte de su entidad de guardar en las instalaciones esa buseta que va hacer de bien para el cantón.----------

Lo trabajaríamos de la siguiente manera Un funcionario de correos por las mañana la recogería como a las 8:00 am e iríamos a dejarla a las 5:00 pm de lunes a viernes y sábados y domingos quedaría resguardaba a un dado caso que el incrementos de paquetería sería muy alto trabajarías los sábados pero se lo indicaríamos con anticipación.----------

Esto sería de mucho valor para nosotros y le estaríamos muy agradecidos.----------

De ante mano le agradecemos toda su ayuda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Autorizar el uso del parqueo municipal para guardar la buseta de Correos de Costa Rica, sucursal Quepos, conforme lo solicitado por la señora Damaris Espinoza Aguilar, Administradora de Correos de Costa Rica, sucursal Quepos. Lo anterior en el entendido de que se libera de cualquier responsabilidad civil a la Municipalidad de Quepos, en caso de que ocurra algún incidente al vehículo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). --

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-979-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UL-201-2022 del Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales; que textualmente dice: "(…) ----------

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de la unidad de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente brindo respuesta al oficio arriba indicado referente a la denuncia interpuesta por el Síndico señor Dixon Espinosa Cordero, se comunica: ----------

1- Que el 09 de noviembre del 2022, se realiza inspección en conjunto con el Ministerio de Salud, en la cual se realizan dos actas municipales, MQ-ULM-SPC-09-11-22 / MQSKPC-091122, no obstante, el señor Pablo Espinoza Trejos, indica que no realiza ninguna actividad comercial, sin embargo, se hace la advertencia de las implicaciones legales de ejercer dicha actividad sin contar con la licencia que lo acredite por lo que se generan como prevención las actas indicadas. Por otra parte, del Ministerio de Salud gira una orden sanitaria por acumulación de Basura. ----------

2- Que el 01 de diciembre se realiza nuevamente inspección en la propiedad del señor Pablo Espinoza Trejos, como seguimiento a la denuncia y se constata que el mismo retiro los desechos de la propiedad, por lo que se archiva la denuncia, sin embargo, se continuara realizando visitas periódicas" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasládese al interesado el Oficio MQ-ALCK-979-2022, el oficio MQ-UL-201-2022 del Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-980-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Respuesta al MQ-CM-1019-22-2020-2024 --
Estimados señores y señoras: --

En atención al Acuerdo Municipal remitido mediante oficio supra, referente a solicitud del señor Antonio Jiménez Agüero, de la Asociación Pro Vivienda de Productores Agrícola de Finca Capital, al respecto hago traslado del documento MQ-DGTC-145-2022 del Departamento de Gestión Territorial y Costera, referente a informe de inspección realizada en la localidad y sobre la viabilidad de la solicitud. Asimismo, se indica que existe contenido presupuestario para realizar tal colaboración y se solicita muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal la aprobación de donación de los materiales por un monto de ¢600.000 colones aproximadamente para proceder posteriormente con la respectiva compra de materiales en la Plataforma SICOP. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; el presente Oficio MQ-ALCK-980-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 03. Oficio MQ-ALCK-AJ-182-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: **Respecto al MQ-UZMT-503-2022**

Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, con relación a lo indicado mediante oficio MQ-UZMT-503-2022 en el que se solicita por parte del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga el inicio de debido proceso por atraso en el pago de canon e incumplimiento contractual por parte del concesionario Ola del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 172068, plano catastro número 6-1892003, deseo manifestar lo siguiente: ----------

La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, en su artículo 3, establece que *compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre.* La falta de pago de los cánones respectivos y el incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato, son causales de cancelación de una concesión según el artículo 53 de la ley 6043. ----------

El Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Nº 7841-P, en su artículo 80, en lo conducente establece que: *El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que*

la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública. ----------

El propio Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en el 2021 publicó una serie de documentos para el trámite de concesiones por parte de las Municipalidades, y en su página 55 está el de trámite de cancelación de concesiones, que entre otras cosas requiere el nombramiento de un órgano director, para que sea este quien llevando el debido proceso que ordena la ley, de una recomendación final al Concejo Municipal. ----------

Un reciente pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, el C-142-2019 del 23 de mayo de 2019, respecto a incumplimientos contractuales o legales de Concesionarios en la Zona Marítimo Terrestre, reiteró anteriores dictámenes al respecto:

Por lo tanto, con base en el principio de legalidad que sólo permite a la Administración Pública realizar aquellos actos que autorice expresamente el ordenamiento jurídico, y considerando los precedentes citados, no es posible sustituir la cancelación de una concesión con el pago de una multa, pues la medida que la Ley 6043 establece para el incumplimiento de sus disposiciones o de los contratos de concesiones es, precisamente, la cancelación de la concesión. (Dictamen No. C-225-2004 de 19 de julio de 2004. En similar sentido véase el dictamen No. C-258-2009 de 10 de setiembre de 2009). ---------

Por todo lo anterior, esta Alcaldía recuerda al honorable Concejo, que el MQ-UZMT-503-2022, en cuestión, deja claro los motivos por los cuales se considera que el Concesionario podría haber incumplido las causales que la ley 6043 establece para dar por cancelada una concesión, y que las mismas sólo podrían determinarse a partir de un procedimiento administrativo que concluya si hay faltas o no y de constatarse las mismas el Concejo tendrá que decidir en apego a la ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el presente Oficio ALCK-AJ-182-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 04. Oficio MQ-ALCK-1000-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-504-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-10-2022, sobre el trámite de cambio de uso de la concesión de Los Tres Brazos Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, de un solo apellido en razón a su origen, ciudadana de los Países Bajos, cédula de residencia 152800100902,

vecina de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (3 295 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1899352-2016, para dedicarlo ahora a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que "…***no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable****…",* por lo que la solicitud de cambio de uso de la concesión de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler-, ha cumplido con todos los requisitos formales para su consideración de aprobación." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. --------

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-10-2022

Al ser las nueve horas del 01 de diciembre del dos mil veintidós, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de concesión a nombre de Los Tres Brazos Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, mayor de edad, casada, de un solo apellido en razón a su origen, ciudadana de los Países Bajos, cédula de residencia 152800100902, vecina de San Antonio de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de concesión a nombre de Los Tres Brazos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, donde solicita el cambio de uso de la concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ----------

I. La concesión sobre un terreno con un área de tres mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (3.295 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1899352-2016, fue aprobada mediante el Acuerdo N° 03, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 098-2017, celebrada el 25 de abril del 2017, para uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. --

II. El Instituto Costarricense de Turismo aprobó dicha concesión mediante la resolución G-1250-2017 de las 11:50 horas del catorce de julio del 2017.--

III. La concesión se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad bajo la finca 6- 2603-Z-000.--

CONSIDERANDO

PRIMERO: La parcela en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.----------

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.----------

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, articulo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

CUARTO: La solicitud de cambio de uso de la concesión fue presentada al ser las 13:53 horas del 12 de octubre del 2022, sobre el mismo lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, por la misma área de tres mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (3.295 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-1899352-2016, con el cual se otorgó la concesión, para dedicarlo ahora a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.----------

QUINTO: Se ha verificado que Los Tres Brazos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, no se encuentra afectado por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.----------

SEXTO: Mediante la inspección de campo realizada por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad el 17 de noviembre del 2022, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas y no se evidencian infracciones a Ley en la concesión. ----------

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1899352-2016 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación,

corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ----------

OCTAVO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-005-DV-17, con fecha del avalúo 26 de enero de 2017, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos colones exactos (¢85.999.500,00), el cual se encuentra vigente. ----------

NOVENO: El 01 de setiembre del 2022, se presentó el perfil del proyecto referente a las viviendas de alquiler, donde se indica que el valor de las obras es de trescientos setenta y tres mil ciento treinta y siete dólares americanos con setenta y cinco centavos ($373 137,75), recomendándose que la garantía de ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por Los Tres Brazos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, correspondiéndole presentar una letra de cambio como garantía fiduciaria por la suma de dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis dólares americanos con ochenta y nueve centavos ($18 656, 89), lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010. ----------

DÉCIMO: Según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. ----------

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento del cambio de uso de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona, por lo que dicha solicitud de cambio de uso de la concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: La presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación del

cambio de uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de recreo- a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- residencia de alquiler- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, tramitado por Los Tres Brazos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-693973, representada por Linda Debora Ravenswaa, mayor de edad, casada, de un solo apellido en razón a su origen, ciudadana de los Países Bajos, cédula de residencia 152800100902, vecina de San Antonio de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados (3 295 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-2301650-2021; y es para darle un Uso de Residencia de Alquiler (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por el mismo plazo por la cual se otorgó la concesión que fue de veinte años, iniciando el 14 de julio del 2017 y vence el 14 de julio del 2037." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----**

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el oficio MQ-UZMT-504-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el respectivo proyecto de resolución PR-UZMT-10-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 05. Oficio MQ-ALCK-1001-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.; que textualmente dice: "(…) **----------**

En atención al Acuerdo 02, Artículo Tercero Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día martes 08 de noviembre de 2022, remitido mediante oficio MQ-CM-1350-22-2020-2024, se solicita muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de donación de materiales para el Proyecto de Embellecimiento de la tapia frente al Maxi Palí del Colegio Técnico Profesional de Quepos por un monto de ¢1.000.000 (un millón de colones), cabe mencionar que existe contenido presupuestario para dicha donación a este centro educativo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. **----------**

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la donación de materiales para el Proyecto de Embellecimiento de la tapia frente al Maxi Palí del Colegio Técnico Profesional de Quepos por un monto de ¢1.000.000 (un millón de colones). Lo anterior según oficio MQ-ALCK-1001-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Informe 06. Oficio MQ-ALCK-1002-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Aprobación --

Estimados señores (as): --

Por este medio, hago su conocimiento, que desde el 6 de diciembre estoy laborando bajo la modalidad de teletrabajo amparado en la Ley 9738 para Regular el Teletrabajo publicada en la Gaceta 184 del lunes 30 de setiembre del 2019.----------

En este momento, estoy alternando el ejercicio de las funciones que la Alcaldía de Quepos por medio de citas presenciales y sesiones virtuales.--

La solicitud se extiende para el mes de diciembre del 2022.--

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, se facilite el link de enlace para acceder a las sesiones Municipales presenciales tanto ordinarias como extraordinarias durante el mes de mes de diciembre 2022.--

En la sesión Municipal Ordinaria Quepos #213 del 6 de diciembre del 2022, se le da lectura al oficio MQ-ALCK-984-2022 donde se realiza la solicitud y el Concejo Municipal indica lo siguiente:--

1. Que el protocolo virtual mixto finalizó el 30 de noviembre.--
2. No está reglamento y fundamentado en ley.--

Sobre los anteriores puntos se presentan las siguientes observaciones:--

Relacionado sobre el punto 1:--

A. Se entiende que el acuerdo del Concejo Municipal de sesiones virtuales finalizó el 30 de noviembre, por esa razón, la naturaleza de la solicitud es individual de habilitar la conexión a la sesión de concejo como se realizó para otros funcionarios de otras instituciones públicas que si fueron habilitados para conectarse de manera virtual para cumplir con sus funciones como se observa en la sesión Municipal Ordinaria Quepos #213 del 6 de diciembre del 2022 mediante la plataforma de red social de Facebook, se detalla el link:--

https://www.facebook.com/concejomunicipaldequepos/videos/1545875432521178--

B. De igual manera como cualquier funcionario público, el Alcalde tiene sus funciones, se realiza la solicitud de conexión virtual para que pueda cumplir con las obligaciones y atribuciones, y así como en anteriores sesiones, hacer el cumplimiento por medio de la

participación y asistencia a las sesiones del concejo manera virtual, como se indica en el artículo 17 de Código Municipal, inciso c:--

"Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice."--

C. Se entiende que es facultad del Concejo habilitar o no las sesiones virtuales o la conexión virtual, pero es importante hacer la observación que si el Concejo Municipal no habilita el acceso para que un funcionario público del municipio se conecte cuando si lo está haciendo con otros funcionarios públicos e incluso de otras instituciones, se estaría ante un posible supuesto de discriminación como se indica en la ley 9738 en el artículo 6, inciso f:--

"No podrá utilizarse el teletrabajo como medio para propiciar tratos discriminatorios en perjuicio de las personas trabajadoras. Las personas teletrabajadoras tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera administrativa y profesional que sus homólogos que laboran en las instalaciones físicas de la persona empleadora."--

D. Del artículo anterior, aunque el Concejo Municipal no es el empleador del Alcalde Municipal y como se ha mencionado en anteriores sesiones del Concejo, la Administración y el Concejo Municipal están llamados a realizar un trabajo colaborativo en pro de desarrollo del municipio, y sería muy beneficioso si el Concejo Municipal acceda a que cualquier funcionario público pueda tener la flexibilidad y facilidad de conectarse de manera remota a las sesiones concejo y viceversa, que la administración a cualquier sesión de un tema de relevancia, habilite la conexión a cualquier miembro del concejo municipal.--

Relacionado al punto 2:--

A. Sobre la afirmación que no está reglamento y fundamentado en ley, si el Concejo hace referencia a las sesiones virtuales, en el código municipal, se define que el Concejo Municipal tiene la facultad de realizar los acuerdos para habilitar las sesiones virtuales como se establece en el artículo 37 del Código Municipal: "Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos".--

B. Por otro lado, si el Concejo Municipal hace referencia a la solicitud del Alcalde del link como medio tecnológico que ofrece la facilidad para conectarse de manera virtual a las sesiones del Concejo. La solicitud no cambia o modifica la forma en que el Concejo está sesionando sea presencial o virtual. Es una solicitud que realiza el Alcalde como funcionario público en la modalidad de teletrabajo y aprovechando los medios tecnológicos, como se detalla en la Ley 9738, en el artículo 3, inciso a:--

"Teletrabajo: modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan."-

C. Ampliando que la naturaleza de la solicitud de la Alcaldía es individual, no afecta a otros funcionarios de la Municipalidad y no cambia la modalidad de sesiones presenciales del Concejo, la dirección de la solicitud es aprovechar la tecnología para aquellos funcionarios públicos que no se encuentran de manera presencial en las instalaciones y se fomente la opción de teletrabajo en el sector público como se indica en la ley 9738 en su artículo 1:----------

"La presente ley tiene como objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación." --

D. Estamos seguros de que el Concejo Municipal desea aprovechar los medios tecnológicos que se encuentran al alcance de todos los funcionarios públicos del municipio y que en el artículo 2 de la misma ley, se habilita el teletrabajo para los gobiernos locales:

"Queda sometido al ámbito de aplicación de la presente ley, tanto el sector privado como toda la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público."--

E. Es notorio y evidente que tanto el Código Municipal como la Ley 9738, ofrecen un espacio de decisión facultativa y no obligatoria ante las opciones de sesiones virtuales y la conexión remota. Por esa razón, es necesario que, en ese ejercicio de facultad de la aplicación de las leyes de nuestro ordenamiento jurídico, el Concejo Municipal en su discrecionalidad de decisión, si habilita la conexión remota para algunos funcionarios públicos de otras instituciones y para funcionarios del propio municipio niega el acceso remoto, los funcionarios municipales estarían ante una posición de desigualdad ante la ley.--

F. Por lo anterior, agradecemos que se aplique la misma consideración para el Alcalde que al final, es un funcionario público de la Administración que toma nota de los acuerdos del concejo, de las solicitudes de los contribuyentes y debe darse por notificado en la lectura de pronunciamientos, dictámenes o sentencias.--

G. La solicitud de conexión remota de la Alcaldía nace por lo siguiente: el respeto al Concejo Municipal y la población en general, y al cumplimiento de sus funciones definidas en el código municipal.--

H. Como una recomendación, si para el Concejo Municipal el tema de las sesiones virtuales no está reglamentado y fundamentado en ley, aunque las sesiones municipales se definen en el Código Municipal en el artículo 37, sería una excelente iniciativa que desde este Concejo Municipal se proponga un texto que ofrezca una opción para regular el tema de las sesiones virtuales para la Administración y el Concejo Municipal como se indica en el Código Municipal, artículo 13, inciso j: --

"Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite."----------

I. Incluso, no sería necesario un proyecto de ley completa, podría consistir en proyecto de reforma del artículo 37 del Código Municipal.--

En resumen,--

- La regulación de las sesiones virtuales como el brindar acceso remoto a las sesiones del Concejo, es facultad y discrecionalidad del Concejo Municipal.--

- La solicitud del link para acceder a las sesiones del Concejo se realiza por las obligaciones y atribuciones del Alcalde establecidas en el Código Municipal.--

- La solicitud del link para acceder a las sesiones del Concejo, no cambia la naturaleza de las sesiones presenciales del Concejo Municipal.--

- La solicitud del link para acceder a las sesiones del Concejo, es una facultad que se le brinda a cualquier funcionario público que se encuentra en la modalidad de teletrabajo definida en la ley 9738.

- En materia de sesiones virtuales y aprovechamiento de la tecnología como la conexión remota, tanto el Código Municipal como la Ley 9738, lo definen como facultativa, voluntaria y no obligatoria.--

- Si en el ejercicio discrecional de aplicación de las normas no se realiza por igual para todos los funcionarios públicos, se pueden presentar supuestos de desigualdad ante la ley. Agradezco la consideración y atención brindada a la solicitud." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 06.

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; menciona que el link que se facilitó el martes 06 de diciembre, fue para audiencia a dos administrados, y se hizo, porque no alcanzó el tiempo para ser atendidos en sesión de atención al público del mes de noviembre; agrega el reglamento establece se puede variar en caso de fuerza mayor, y esto se hizo fue por los señores miembros del concejo que viven lejos de Quepos en

comunidades con problemas de inundación, y no se puede modificar el reglamento para una persona, siendo teletrabajo aparte de lo que es sesiones virtuales sin ninguna relación, e inclusive el código municipal establece si el alcalde no puede estar presente en la sesión puede enviar a sus vicealcaldes. ----------

02. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; menciona que ante una consulta que se le hizo indicó a dos o tres regidores que el tema de teletrabajo es una cosa, y audiencias virtuales son otras, mismas que está regidas por el código municipal, estableciendo cuando y como se pueden dar las sesiones virtuales según lo normado, que inclusive hay un proyecto de ley que pretende reformar para dejar abierto la posibilidad de las sesiones. ----------

03. Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; menciona es claro lo normado en el reglamento del concejo, y hay que entrar en análisis de la razonabilidad del momento en que se dio la virtualidad y analizar el principio de razonabilidad y lógica que impere sobre una normativa, siempre y cuando no se violente la norma. ----------

04. Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario; menciona es una pena que una comisión deba invertir tiempo en temas sencillos de entender. ----------

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; el Oficio MQ-ALCK-1002-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 07. Oficio MQ-DAI-466-2022, remitido por el Lic. Francisco Marín Delgado. Auditor Interno a.i.; que textualmente dice: "(…) **----------**

Asunto: "Respuesta asunto del señor Enrique Soto Gómez. 1. Solicita la Concejo Municipal si tiene a bien solicitar al Auditor Municipal realice un estudio y brinde un informe sobre el uso de la figura que se está utilizando en esta municipalidad de hace tiempo de Teletrabajo, que entiende no se cuenta con un reglamento de teletrabajo, por lo que considera hay un punto legal que se incumplen ese aspecto de legalidad".----------

Estimados señores (as): --

Esta Auditoría Interna en respuesta a lo solicitado según el acuerdo N°02, Artículo Tercero Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 211-2022 con fecha 29 de noviembre del 2022 y recibida en la oficina de auditoria el 06 de diciembre 2022, en donde el Concejo acuerda: 2.1 "Trasladar el tema 01 (descrito en el asunto) expuesto por el Señor Enrique Soto Gómez a la Auditoria interna Municipal...."procedo a indicarles lo siguiente:--

1- Efectivamente la Municipalidad de Quepos no cuenta con un reglamento interno de Teletrabajo ya que el mismo no es necesario y seria improcedente ya que existe la respectiva ley y su reglamento para el Teletrabajo.--

2- En cuanto a que considera el señor Enrique Soto hay un punto legal que se incumple en la aplicación del Teletrabajo, debo indicarle que no es correcta su consideración debido a que existe la "Ley para regular el Teletrabajo, Decreto Legislativo N° 9738, Expediente N° 21.141, publicado en la Gaceta N°184 del día 30 de setiembre 2019", ley que es aplicable a la Municipalidad de Quepos.-------

3- En cuanto a la aplicación de la LEY 9738 para regular el Teletrabajo en su artículo N°2- Ámbito de aplicación y acceso voluntario:--

Queda sometido al ámbito de aplicación de la presente ley, tanto el sector privado como toda la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público.--

4- En relación con el reglamento en su Artículo 3 y artículo 4, dice:--

Artículo 3. Obligaciones de la persona empleadora previas a la implementación del Teletrabajo: Toda persona empleadora que desee implementar el teletrabajo, deberá cumplir al menos con lo siguiente:--

a) Determinar los puestos de trabajo aptos para la modalidad del teletrabajo.--

b) Elaborar y divulgar entre las personas trabajadoras, un documento en el que se indiquen las condiciones del entorno que debe tener la persona trabajadora para desempeñarse en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 4. Ingreso a la modalidad del teletrabajo. Toda persona trabajadora, incluida la que tiene personal a cargo, que se vaya a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, deberá suscribir con la parte empleadora un contrato escrito o adenda de teletrabajo.--

5- La Municipalidad de Quepos está facultada para aplicar el teletrabajo en cualquier momento ya que existe la "Ley 9738 que regula dicha actividad y solo debe existir un contrato entre las partes aplicando lo dictado en el Reglamento de Teletrabajo, (artículos 3 y 4).” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ---------

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 07.

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; menciona para tranquilidad de muchos se aporte el contrato del teletrabajo del señor Alcalde, agrega que el alcalde tiene

la obligación de asistir a sesiones del concejo con voz pero sin voto, o designar a su vicealcalde. ----------

02. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; indica el teletrabajo es para personas con horario, y el caso del alcalde este no tiene un horario, porque su puesto es veinticuatro siete según sus obligaciones en el código municipal, y desde cualquier lugar puede ejercer sus obligaciones, y al menos presentarse físicamente una vez a la semana al edificio municipal. ----------

03. Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; menciona que coincide con el Lic. Lutgardo en el tema de teletrabajo, pero para la ciudadanía lo que impera es que la figura del alcalde o el vicealcalde que se designe se presente a las sesiones del concejo para que escuche de primera mano lo que la ciudadanía requiere y los temas que conoce el concejo municipal. ----------

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Trasládese al interesado; señor Enrique Soto Gómez el presente Oficio MQ-DAI-466-2022, remitido por el Lic. Francisco Marín Delgado. Auditor Interno a.i. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER TRES INFORMES ADICIONALES EN ESTE ARTICULADO. -------

Informe 08. Oficio MQ-IAJ-028-2022, remitido por la Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: "(…) **----------**

Asunto: Se contesta Acuerdo 15, Artículo quinto, de la Sesión Ordinaria No. 199-2022.--

Señores (as)--

Concejo Municipal de Quepos--

Estimados Señores (as):--

Quien suscribe, Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, por disposición del Jefe Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a dar respuesta al Acuerdo 15, Artículo quinto, de la Sesión Ordinaria No. 199-2022, en el cual se traslada a esta Asesoría, para estudio y recomendación al Concejo Municipal, lo expuesto en dicha sesión por el señor José Jara Mora.--

I. Antecedentes:

1- Que el señor José Jara Mora, presidente de la Asociación Pro Mejoras de la Inmaculada presenta nota en la que básicamente indica: A- Que no está de acuerdo con el cobro por recolección de basura a los 4 locales que están en el inmueble registrado a nombre de la Asociación que él representa. B- Que él interpreta que se les debe cobrar por inmueble y no por comercio registrado, que no están de acuerdo con esta forma de cobro y que la consideran ilegal.----------
2- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 15, Artículo quinto, de la Sesión Ordinaria No. 199-2022, traslada a la Asesoría Jurídica Municipal para que se brinde criterio legal al respecto.--

II. Sobre el fondo del asunto:

Por disposiciones del Código Municipal, todo servicio público debe ser auto sostenible financieramente. Para esto, la ley faculta a los municipios a recuperar los costos derivados de la prestación de los servicios, mediante el cobro de tarifas establecidas para cada uno. Las tarifas deben calcularse considerando el costo del servicio y un porcentaje de reinversión para atender su crecimiento o utilidad para el desarrollo, estimado en un 10%, conforme al Código Municipal y a la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, dicha ley establece en el Capítulo II, artículo 8, como funciones de las municipalidades: "h) Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento". Por estas razones, es indispensable realizar una clasificación correcta de todos los costos en que se incurre para la prestación de éste servicio.--

1- Que mediante Acuerdo 9, artículo Sétimo Informes Varios de la Sesión Ordinaria 321-2013 textualmente se indica en el cuadro 1 con respecto a las tarifas comerciales se indica:… "El cobro de las tasas es efectuado por la Municipalidad de Aguirre quien es el ente responsable del cobro de las tarifas que por concepto de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos deban pagar los usuarios. Para el cálculo de las nuevas tasas por concepto de recolección, transporte y disposición final de los desechos **sólidos se utilizó el método de <u>unidades de ocupación</u>, ponderadas o corregidas por un factor determinado en función del uso del inmueble,** el cual establece la relación que se muestra en el cuadro No.2 (dichas relaciones se derivan del estudio realizado por Annie Baviera, Consultora, Agencia Alemana de Cooperación Técnica, GTZ, en el año 1998).--
2- Que el señor dentro de su mismo escrito indica que existen 4 locales, sean 4 unidades comerciales en el terreno de la Asociación que él representa por lo que el cobro realizado por la Unidad de Cobros Municipales es conforme a lo establecido en las tarifas vigentes.--

3- Que existen otros métodos de cálculo para el cobro del servicio de recolección de basura que tal y como lo indica el señor Jara se refieren a tarifa única por inmueble, pero ellas responden a un estudio que contempla el pesaje mensual de la producción de basura para establecer el monto a cobrar, sin embargo ese método no es el utilizado en la actualidad por esta Corporación Municipal.--

4- Que según Acuerdo 9, artículo Sétimo Informes Varios de la Sesión Ordinaria 321-2013 está pendiente: …" *Desarrollar un estudio técnico para la actualización y ampliación de los factores de ponderación por categoría según las cantidades generadas de residuos sólidos, con la finalidad de establecer una nueva escala tarifaria en el pago de los servicios de recolección de residuos sólidos en el cantón de Aguirre. En este estudio la empresa que se contrate tomará en cuenta el Plan municipal para la gestión integral de residuos sólidos del cantón de Aguirre, además dentro de la estructura de costos se contemplará la futura recolección selectiva o separada de los materiales reciclables, según se estipula en la Ley 8839: Ley para la Gestión Integral de Residuos.".* Sin embrago a la fecha no se ha actualizado el mismo por lo que continúa en vigencia el modelo de 2013.

Esperando con esto cumplir con lo solicitado, se despide." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-IAJ-028-2022, remitido por la Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, de Asesoría Jurídica Municipal**.** Trasládese dicho oficio al Interesado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Informe 09. Dictamen MQ-CMAJ-058-202, remitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue: --

Se somete a estudio lo siguiente:

- ACUERDO 22, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 210-2022, CELEBRADA EL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (Ref. MQ-CM-1440-22-2020-2024). Documento mediante el que se conoce el Oficio MQ-ALCK-956-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-482-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en respuesta al oficio citado en el asunto, relacionado con el Acuerdo N° 33, Artículo Sexto, Informes Varios,

adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 205-2022, donde el Concejo Municipal solicitó a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se informe al concejo municipal; cuántas solicitudes de concesión han sido presentadas sobre el terreno que se está presentando el proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022, mismo que se traslada a esta comisión para estudio y recomendación. ----------

RESULTANDO

Primero: Que en la Sesión Ordinaria 199-2022, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes cuatro de octubre de dos mil veintidós, el señor Alcalde Jong Kwan Kim Jin, remite al Consejo Municipal el Oficio MQ-ALCK-782-2022, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-406-2022, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ----------

Segundo: El Oficio MQ-ALCK-782-2022, del Alcalde dirigido al Consejo Municipal, dice textualmente: *En atención al documento MQ-UZMT-406-2022 de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, referente a Proyecto de Resolución PR-UZMT-08-2022 sobre trámite de concesión nueva tramitada por 3-102-812428 Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Lamia Funti.* ***Al respecto, hago traslado para lo que corresponda****.* (La negrita no es del original)--

Tercero: Que el documento presentado al Concejo Municipal, que lleva el encabezado **PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022,** se refiere al trámite de concesión nueva tramitada por 3-102-812428 Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Lamia Funti.--

Cuarto: Que en dicho Proyecto de Resolución, se indica que dicha solicitud de concesión cumple con todos los requisitos y se ajusta a la normativa vigente.--

Quinto: En su por tanto, se dice que con fundamento en el artículo 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, se recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por 3-102-812428 Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Lamia Funti.--

Sexto: Que mediante Acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria 199-2022, el Consejo Municipal decide: *Trasladar a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre; el Oficio MQ-UZMT-406-2022, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022. Lo anterior para estudio y recomendación al Consejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*--

Sétimo: Que en la Sesión Ordinaria 205-2022, celebrada por el Concejo Municipal del Quepos, celebrada el martes primero de noviembre de dos mil veintidós, se tomó el

Acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios, el cual dice: EL CONCEJO ACUERDA: *Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-018-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Conforme el dictamen MQ-CMZMT-018-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se informe al concejo municipal; cuántas solicitudes de concesión han sido presentadas sobre el terreno que se está presentando el proyecto de resolución PR-UZMT-08-2022, y en caso de existan adicionales a la que se remite en dicho proyecto de resolución, indicar el detalle de las personas solicitantes.*--

Octavo: Que en sesión ordinaria no. 210-2022, celebrada el día martes 22 de noviembre del 2022; acuerdo 22, artículo sexto, informes varios, el concejo municipal conoció el Oficio MQ-UZMT-482-2022, del señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga, como Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en el cual brinda el Informe solicitado, indicando que: sobre dicho terreno se presentaron dos solicitudes de concesión, una por Desarrollos Inmobiliarios Varo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-471694, representada en su momento por Carlos Alberto Hernández Navarro, la cual se cambió la razón social o denominación a Kacha RBC cédula jurídica 3-101-471694, representada según la última personería que consta en el expediente por Flor de María Herrera Bolaños.--

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, establece la competencia del Concejo Municipal en materia de solicitud de concesiones, al indicar: --

Artículo 42.—Realizada la comparecencia o no habiéndose realizado oposiciones, el Alcalde contará con treinta días hábiles para preparar el proyecto de resolución, en el cual se pronunciará sobre si se otorga la concesión en forma total o parcial o si se deniega. De no presentarse oposiciones, dicho plazo se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar oposiciones. De presentarse alguna oposición, correrá a partir del día siguiente de la realización de la comparecencia oral y privada.

Este proyecto deberá ser elaborado de forma razonada y evacuando el criterio de la oficina de la zona marítimo terrestre, si la hubiera; ***y luego será elevado al Concejo municipal para que decida, según lo estime conveniente.*** (La negrita no es del original)

SEGUNDO: Que en relación al artículo 42 citado, existen mucho precedentes administrativos por parte de la Procuraduría General de la República, entre ellos el Dictamen C-180-2010, del 23 de agosto de 2010, continuamente reiterado, que en lo conducente, indican que: *De lo anterior, se deduce que si bien el Alcalde puede proponer un proyecto de resolución sobre una solicitud de concesión,* ***lo cierto es que recae únicamente sobre el Concejo Municipal la potestad de decidir sobre la aprobación o improbación de la concesión, por cuanto esto implica una labor deliberativa, razonada***

y consensuada en el seno de dicho órgano*, dada su naturaleza ya descrita en el primer apartado de esta consulta.--*

TERCERO: El artículo 57 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre establece que: ----------

"Artículo 57.- Las concesiones se otorgarán atendiendo el principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Sin embargo, cuando para el mismo terreno se presenten solicitudes para usos diferentes que se ajusten a los lineamientos del plan de desarrollo de la zona, la concesión se otorgará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

a) En las zonas declaradas como turísticas, tendrán prioridad: --
1.- Actividades turísticas declaradas como tales por el ICT.--
2.- Actividades recreativas y deportivas.--
3.- Uso residencial.--
4.- Actividades comerciales y artesanales.--
5.- Explotaciones agropecuarias, de pesca no deportiva, o industriales.--
b) En las zonas declaradas no turísticas, el orden de prioridades será el siguiente:--
1.- Explotaciones agropecuarias, de pesca no deportiva, o industriales.--
2.- Uso residencial.--
3.- Actividades comerciales y artesanales.--
4.- Explotaciones recreativas y deportivas.--
5.- Explotaciones turísticas.--
En el caso de núcleos poblados que no cuenten con un plan de ordenamiento urbano, el uso residencial tendrá prioridad sobre los demás."--

CUARTO: Que a partir de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y la propia jurisprudencia de esta, *los dictámenes y pronunciamientos que emite la Procuraduría General son de acatamiento obligatorio para la Administración consultante, y constituyen jurisprudencia administrativa para todos los demás órganos de la Administración Pública*. (Entre otros véase Dictamen C-251-2019)----------

QUINTO: Que la Procuraduría General, mediante Dictamen C-155-2003 del 2 de junio de 2003, en respuesta a consulta realizada por el Licenciado Rólger Vega Salas como Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre, hoy Quepos, indicó a esta, de manera vinculante, en lo conducente, que:--

En el otorgamiento de las concesiones se aplica la regla según la cual "el primero en tiempo es primero en derecho". No obstante, cuando la municipalidad recibe varias solicitudes sobre un mismo terreno, existe un orden de prioridades dispuesto por el artículo 57 del reglamento, de acuerdo al tipo de actividad que se pretenda desarrollar: (…)--

Y en sus conclusiones, dicho Dictamen C-155-2003, reitera que *Las municipalidades como encargadas de la custodia y administración de la zona marítimo terrestre, son responsables de otorgar las concesiones para el uso y disfrute de áreas determinadas de la zona restringida, siguiendo los requisitos, plazos y condiciones establecidas en la ley y el reglamento.*----------

SEXTO: Que a pesar que el propio encargado de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre en Oficio MQ-UZMT-482-2022, indica que sobre el mismo terreno que se pretende concesionar hay dos solicitudes de Concesión, en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022 dicha situación ni siquiera es mencionada. Dando el señor Alcalde, una recomendación a favor de un solicitante, pero sin que conste a este Consejo Municipal, que se haya hecho el ejercicio que el artículo 57 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre ordena, y que la Procuraduría en su Dictamen vinculante para esta Municipalidad, indicó que debe hacerse.----------

POR TANTO

1-Así las cosas, al considerar esta Comisión que el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022, violenta el bloque de legalidad, por las razones antes expuestas, se recomienda al Concejo Municipal **improbar por no ajustarse a derecho, la recomendación dada por el Alcalde en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022.**----------

2-Así mismo, que se devuelve el tema del caso "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022" a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal, para que se adecué el análisis de dicho terreno solicitado en concesión, en estricto apego al artículo 57 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y al Dictamen C-155-2003 de la Procuraduría, que es vinculante de para esta Municipalidad. ----------

3- Se solicita además a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre; ampliar el oficio MQ-UZMT-482-2022, detallando cuales son los criterios en los que se basa la Administración Municipal, para recomendar el otorgamiento de una concesión, cuando existen varios solicitantes sobre una misma parcela en la zona marítimo terrestre. Detalle además cuales fueron los criterios en los que se basó la Administración Municipal, para la recomendación según el "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022". **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Dictamen MQ-CMAJ-058-202, remitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO; 1-Así las cosas, al considerar esta Comisión que el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022, violenta el bloque de legalidad, por las razones antes expuestas, se recomienda al Concejo Municipal improbar por no ajustarse a derecho, la recomendación dada por el Alcalde en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022. 2-Así mismo, que se devuelve el tema del caso "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022" a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre Municipal, para que se adecué el

análisis de dicho terreno solicitado en concesión, en estricto apego al artículo 57 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y al Dictamen C-155-2003 de la Procuraduría, que es vinculante de para esta Municipalidad. 3- Se solicita además a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre; ampliar el oficio MQ-UZMT-482-2022, detallando cuales son los criterios en los que se basa la Administración Municipal, para recomendar el otorgamiento de una concesión, cuando existen varios solicitantes sobre una misma parcela en la zona marítimo terrestre. Detalle además cuales fueron los criterios en los que se basó la Administración Municipal, para la recomendación según el "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-08-2022". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea declarado el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE UN MINUTO PARA POSTERIOR REANUDAR LA SESIÓN. ----------

Informe 10. Dictamen MQ-CMAJ-059-22-2022-2024, remitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; Documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General De Control Interno, 8 De La Ley N.° 8422, 10 Y 18 del Reglamento de La Ley Contra La Corrupción Y Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública), por ser un procedimiento administrativo. ----------

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen MQ-CMAJ-059-22-2022-2024 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR ENDE: Visto el Expediente Administrativo ODAJ-001-2021, con la (RESOLUCIÓN ODP-JAV-AP-03-2022, ACLARACIÓN Y ADICIÓN) del Procedimiento Administrativo seguido contra el Lic. Jeison Alpízar Vargas, en calidad de Auditor Interno Municipal de Quepos, presentado por el respectivo Órgano Director del Procedimiento Administrativo nombrado al efecto según acuerdo 01, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.118-2021, celebrada el día martes 26 de octubre de 2021; conformado en esta caso por los funcionarios José Gabriel Riba Gutiérrez, y Rodrigo Arias Mora (Ver folio 93 del expediente ODJA-001-2022). Así como el dictamen MQ-CMAJ-059-22-2022-2024 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, requerido por este concejo municipal según acuerdo 17, artículo sexto, informes varios, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria no. 211-2022, celebrada el día martes 29 de noviembre del 2022. (REF. MQ-CM-1459-22-2020-2024). Documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General De Control Interno, 8 De La Ley N.° 8422, 10 Y 18 del Reglamento de La Ley Contra La Corrupción Y Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública). De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 52 del Código Municipal y conforme a los Lineamientos Requisitos de Cargos de Auditor Subauditor Internos, condiciones para Gestiones de Nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y aprobación del reglamento de organización funcionamiento de auditorías internas del Sector Público

(resolución R-CO-83-2018 del 9 de julio del 2018) de la Contraloría General de la República, por cuanto la decisión de suspender o destituir a dichos funcionarios está sujeta a un procedimiento administrativo previo y a la autorización que, posteriormente, tenga a bien otorgar este Órgano Contralor, respecto al procedimiento administrativo seguido contra el Lic. Jeison Alpízar Vargas. En calidad de Auditor Interno Municipal, cédula de identidad número 2-0540-0661, de previo a que este Concejo Municipal en su condición de Órgano Decisor emita la resolución final del procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, se solicita el criterio favorable a la Contraloría General de la República de conformidad con la normativa supra citada, específicamente conforme al punto 6.4 de los lineamientos indicados en la resolución R-CO-83-2018 del 9 de julio del 2018. Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que remita copia certificada del expediente administrativo objeto de este procedimiento y notifique el presente acuerdo a la Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOS INFORMES ADICIONALES EN ESTE ARTICULADO. --------

Informe 11. Dictamen MQ-CMBE-007-2022, de la Comisión Municipal de Becas; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida la Comisión Municipal de Becas al ser las 16:00 horas del 13 de diciembre 2022, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, con la presencia de la Regidora coordinadora: Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente. ----------

Niria Rosa Fonseca Fallas, Regidora suplente: Isabel Sibaja, Regidor propietario Kenneth Pérez, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos Se toman los siguientes acuerdos: ----------

En razón de que según dictamen MQ-CMBE-005-2022, de la Comisión Municipal de Becas por error se consignó mal el número de cédula de un estudiante "acuerdo 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 201-2022, celebrada el día martes 18 de octubre del 2022;"---------

Se solicita hacer la corrección del dato en mención para que se lea como sigue: --

Nombre y Apellido	Cédula	Centro educativo

C. A. Gamboa Cruz[1]	605530484	Londres

Lo anterior a fin de que se pueda realizar el depósito de la beca de forma retroactiva a partir de febrero de 2022." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMBE-007-2022, de la Comisión Municipal de Becas. POR TANTO: Se aprueba la corrección de los datos del estudiante detallado en el Dictamen MQ-CMBE-007-2022, de la Comisión Municipal de Becas. Lo anterior a fin de que se pueda realizar el depósito de la beca de forma retroactiva a partir de febrero de 2022, aprobado según acuerdo 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 201-2022, celebrada el día martes 18 de octubre del 2022. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

Informe 12. Oficio MQ-ALCK-GF-053-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Modificación Presupuestaria No.08 -2022. --

Estimados (as) señores (as): --

Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante la presente les remito para su análisis y aprobación la modificación presupuestaria No.08-2022 por un monto de ¢367.442.945,00 (trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco colones con 00/100), tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento adjunto); los cuales corresponden tanto movimientos de la Unidad de Gestión Vial según líneas de la 1 a la 9 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1 por un monto de ¢113.858.000,00 para aumentar reserva presupuestaria a diferentes subpartidas presupuestarias para el buen desempeño de la Unidad de Gestión Vial lo cual fue aprobado por la Junta Vial Cantonal según Oficio MQ-UGV-302-2022 y Oficio JVC-08-22-2020-2024 (documento adjunto Anexo 2); De la misma manera ¢253.584.945,00 corresponden a movimientos de recursos propios que van desde la línea 10 hasta la línea 74 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, para aumentar reserva presupuestaria a diferentes subpartidas de varias unidades o departamentos de la Municipalidad de Quepos para su buen desempeño por lo que resta del año 2022 así como para cumplir varios compromisos contractuales o laborales y potencialmente obligaciones judiciales de índole laboral, entre otros. ----------

[1] En el informe 11, que corresponde al acuerdo 26, Se indica únicamente las iniciales del nombre, por ser menor de edad.-

Los movimientos de dicha modificación se muestran a continuación: ----------

1. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢5.000.000,00 de la subpartida denominada "Jornales (Unidad de Gestión Vial Municipal)" según línea 1 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; misma que quedaría ociosa o como sobrante según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
2. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢3.000.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle frente al pago de jornada extraordinaria en caso de requerirse de los operarios de maquinaria y cuadrillas de la Unidad de Gestión Vial Municipal (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), subpartida que ya se encuentra próxima a agotarse, razón por lo cual resulta necesario reforzarla.--
3. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para ajuste de dicha subpartida para lo que resta del año 2022 (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).--
4. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢1.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para pago de cesantía a exfuncionarios Luis Núñez Chacón y Marko Solórzano Ramírez (ver línea 4 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1). --
5. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢108.858.000,00 del Proyecto 4 denominado "Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Naranjito Calles Urbanas - Cuadrantes, C6-06-080-00 (Unidad de Gestión Vial Municipal)" según línea 5 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; ya que dicho proyecto contaba con una reserva presupuestaria de ¢281.120.000,00. Sin embargo se sacaron a Licitación los proyectos del 2022 del cuál este es parte, en donde para dicho proyecto fueron requeridas 1080 toneladas de servicio de colocación de mezcla asfáltica (5cm.), 900 metros cúbicos de acarreo, colocación, conformación y compactación de material acabado selecto para base10 cm, y 900 metros cúbicos de acarreo suministro de material acabado selecto para base granular; adjudicándose las tres líneas anteriores por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo 39, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 210-2022, celebrada el día martes 22 de noviembre del 2022, por un monto de ¢100.908.442,71 y quedando por tanto un excedente cómo superávit en este 2022 en dicho proyecto de ¢180.211.557,29 razón por lo cual se le disminuyó parcialmente al mismo ¢108.858.000,00.--
6. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢8.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para

hacerle frente al pago de combustible para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (ver línea 6 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).--

7. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Repuestos y accesorios (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢12.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle a compra de llantas para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).--
8. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Vías de comunicación terrestre (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢70.000.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle a para compra de agregados y colocación para los proyectos incluidos con el superávit del 2021 los cuales se incorporaron en el Presupuesto Extraordinario 01-2022 que fue aprobado mediante DFOE-LOC-2243(20173)-2022" de la Contraloría General de la República el pasado 21 de noviembre del 2022 y que serán sacados a concurso público en lo que resta del 2022 (ver línea 8 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).--
9. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Indemnizaciones (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢17.858.000,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).--
10. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢6.050.000,00 de la subpartida presupuestaria "Sueldos para cargos fijos" de "Administración General" según línea 10 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
11. De lo disminuido en el punto "10" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Administración General a saber: "Suplencias" en un monto de ¢3.000.000,00 para cubrir los diferentes puestos por incapacidad del titular en dicho programa; "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢2.000.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en un monto de ¢50.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022; y "Gastos de representación personal" en un monto de ¢1.000.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes respectivos de aumentos de ley en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 11 a la 14 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.

12. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢2.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Dietas" de "Administración General" según línea 15 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.
13. De lo disminuido en el punto "12" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Administración General a saber: "Transporte dentro del país" en un monto de ¢1.500.000,00 para cubrir los gastos de transporte de los regidores del Concejo Municipal por lo que resta del año 2022; y "Útiles y materiales de oficina y cómputo" en un monto de ¢500.000,00 para reforzar dicha subpartida para lo que reste del año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 16 a la 17 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
14. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢2.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Servicios de ingeniería y arquitectura" de "Auditoría Interna" según línea 18 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
15. De lo disminuido en el punto "14" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Auditoría Interna a saber: "Suplencias" en un monto de ¢1.980.000,00 para reforzar y cubrir suplencia del titular en dicho programa por el resto del 2022; y "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en un monto de ¢20.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 19 a la 20 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
16. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢2.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo de transporte para Proyecto de Compra equipo transporte p/ mejorar servicio recolección de basura (Utilidad para el desarrollo 10%)" según línea 21 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
17. De lo disminuido en el punto "16" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Tiempo extraordinario de Aseo de Vías y Sitios Públicos" en un monto de ¢2.000.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse dicho personal. Todo lo anterior según línea 22 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
18. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢10.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras del Proyecto Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley No.7600 y Ley de Movilidad Peatonal No. 9976" según línea 23 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022. De la misma manera se disminuyó un monto de ¢60.313.430,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo de transporte para Proyecto de Compra equipo transporte p/ mejorar servicio recolección de basura (Utilidad para el desarrollo 10%)" según línea 24 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se

encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--

19. De lo disminuido en el punto "18" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Otros Servicios Básicos de Recolección de Basura" en un monto de ¢70.313.430,00 para reforzar dicha subpartida en caso de requerirse relacionada con el contrato de Recolección de Residuos Sólidos del Cantón por el inicio de la temporada alta y por ende de mayor visitación, lo que genera mayor cantidad de residuos sólidos en el cantón Todo lo anterior según línea 25 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.---
20. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢4.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Repuestos y accesorios de Caminos y Calles" según línea 26 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
21. De lo disminuido en el punto "20" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Combustibles y lubricantes de Caminos y Calles" en un monto de ¢4.000.000,00 para reforzar dicha subpartida para el pago de combustible por lo que resta del año 2022 de los vehículos municipales. Todo lo anterior según línea 27 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
22. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢500.000,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones, adiciones y mejoras de Cementerios" según línea 28 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
23. De lo disminuido en el punto "22" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Cementerios a saber: "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢400.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; "Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social" en un monto de ¢40.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022; "Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal" en un monto de ¢10.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022; "Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social" en un monto de ¢40.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022; y "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en un monto de ¢10.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 29 a la 33 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
24. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢1.650.000,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones, adiciones y mejoras de Mercados, plazas y ferias" según línea 34 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--

25. De lo disminuido en el punto "24" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Mercados Plazas y Ferias a saber: "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢1.500.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; "Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social" en un monto de ¢100.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022; y "Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal" en un monto de ¢50.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 35 a la 37 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
26. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢1.600.000,00 de la subpartida presupuestaria "Becas a terceras personas de Servicios sociales y complementarios" según línea 38 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
27. De lo disminuido en el punto "26" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Servicios sociales y complementarios a saber: "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢1.500.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; y "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en un monto de ¢100.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 39 a la 40 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
28. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢489.346,00 de la subpartida presupuestaria "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria de Zona Marítimo Terrestre" según línea 41 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
29. De lo disminuido en el punto "28" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral de Zona Marítimo Terrestre" en un monto de ¢489.346,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según línea 42 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
30. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢1.610.000,00 de la subpartida presupuestaria "Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras del Proyecto Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley No.7600 y Ley de Movilidad Peatonal No. 9976" según línea 43 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.----------
31. De lo disminuido en el punto "30" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Seguridad y vigilancia comunal a saber: "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢1.000.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; y "Prestaciones

legales" en un monto de ¢610.000,00 para el pago de las prestaciones legales de la exfuncionaria Emelina Méndez Jiménez la cual se pensionó. Todo lo anterior según líneas de la 44 a la 45 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--

32. Se disminuyó parcialmente un monto de ₡1.500.000,00 de la subpartida presupuestaria "Becas a terceras personas de Servicios sociales y complementarios" según línea 46 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
33. De lo disminuido en el punto "32" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Protección medio ambiente a saber: "Sueldos para cargos fijos" en un monto de ¢1.450.000,00 para reforzar dicha subpartida los ajustes de incrementos de ley realizados en este año 2022; y "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" en un monto de ₡50.000,00 para reforzar dicha subpartida por ajustes de las Cargas Sociales de la CCSS en este año 2022. Todo lo anterior según líneas de la 47 a la 48 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
34. Se disminuyó parcialmente un monto de ₡6.065.000,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones adiciones y mejoras de Infraestructura y equipamiento cantonal" según línea 49 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
35. De lo disminuido en el punto "34" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas de Desarrollo Urbano a saber: "Tiempo extraordinario" en un monto de ¢2.000.000,00 para reforzar dicha subpartida para las actividades de fin de año en caso de requerirse; "Servicio de agua y alcantarillado" en un monto de ¢1.000.000,00 para el pago servicio de agua del resto del año 2022; "Servicio de telecomunicaciones" en un monto de ₡2.750.000,00 para el pago servicio de telefonía e internet del resto del año 2022; y "Prestaciones legales" para el pago de cesantía al exfuncionario Andrés Steven Vega Montero por un monto de ₡315.000,00. Todo lo anterior según líneas de la 50 a la 53 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.
36. Se disminuyó parcialmente un monto de ₡10.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Servicios en ciencias económicas y sociales para Adquirir Sist. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional", un monto de ¢50.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo y programas de cómputo para Adquirir Sist. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional"; y un monto de ¢14.330.855,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de cómputo de la Municipalidad de Quepos modalidad de alquiler"; según líneas 54, 55 y 56 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--

37. De lo disminuido en el punto "36" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas: "Indemnizaciones de Administración general" en un monto de ¢70.243.826,00 y también "Indemnizaciones de Auditoría" en un monto de ¢4.087.029,00; todo lo anterior para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según líneas de la 57 a la 58 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
38. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢14.704.601,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones adiciones y mejoras de Infraestructura y equipamiento cantonal", así como un monto de ¢4.000.000,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo de transporte del Proyecto Compra equipo transporte para mejorar servicio de Aseo de Vías (Utilidad para el desarrollo 10%)"; según líneas 59 y 60 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
39. De lo disminuido en el punto "38" indicado anteriormente, se incrementó las siguiente subpartida: "Indemnizaciones de Aseo de vías y sitios públicos" en un monto de ¢18.704.601,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según línea 61 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
40. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢4.533.414,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de cómputo de la Municipalidad de Quepos modalidad de alquiler" según línea 62 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
41. De lo disminuido en el punto "40" indicado anteriormente, se incrementó las siguiente subpartida: "Indemnizaciones de Caminos y Calles" en un monto de ¢4.533.414,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de

anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según línea 63 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--

42. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢3.764.132,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones, adiciones y mejoras de Mercados, plazas y ferias" según línea 64 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
43. De lo disminuido en el punto "42" indicado anteriormente, se incrementó las siguiente subpartida: "Indemnizaciones de Mercados, plazas y ferias" en un monto de ¢3.764.132,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según línea 65 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--
44. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢7.692.280,00 de la subpartida presupuestaria "Becas a terceras personas de Servicios sociales y complementarios", así como un monto de ¢1.135.731,00 de la subpartida presupuestaria "Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de cómputo de la Municipalidad de Quepos modalidad de alquiler"; según líneas 66 y 67 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
45. De lo disminuido en el punto "44" indicado anteriormente, se incrementó las siguiente subpartida: "Indemnizaciones de Servicios sociales y complementarios" en un monto de ¢8.828.011,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según línea 68 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.----------
46. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢16.157.815,00 de la subpartida presupuestaria "Otras construcciones adiciones y mejoras de Zona Marítimo Terrestre" según línea 69 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
47. De lo disminuido en el punto "46" indicado anteriormente, se incrementó las siguiente subpartida: "Indemnizaciones de Zona Marítimo Terrestre" en un

monto de ¢16.157.815,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según línea 70 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.--

48. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢27.488.341,00 de la subpartida presupuestaria "quipo de transporte de Administración de inversiones propias" según línea 71 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; mismos que se encontraban ociosos según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.--
49. De lo disminuido en el punto "48" indicado anteriormente, se incrementaron las siguientes subpartidas: "Indemnizaciones de Seguridad y vigilancia comunal" en un monto de ¢4.956.886,00; "Indemnizaciones de Protección del medio ambiente" en un monto de ¢9.005.158,00; y también "Indemnizaciones de Desarrollo Urbano" en un monto de ¢13.526.297,00; todo lo anterior para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. Todo lo anterior según líneas de la 57 a la 58 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1. --

Sin más que agregar, atentamente--

Sr. Jong Kwan Kim JinAlcalde Municipal de Quepos

JKKJ/ jkkj //C: Archivo----------

Acta N° 215-2022 Ordinaria
13-12-2022
Periodo 2020-2024

1 **ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.08-2022**

SESIÓN ORDINARIA No.215
CELEBRADA EL 13-12-2022 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
Página 01
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 08, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2022

LINEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	3	.02.01	0	.01	.02	Jornales (Unidad de Gestión Vial Municipal)	12.969.757,43	5.000.000,00	0,00	7.969.757,43
2	3	.02.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.424.514,28	0,00	3.000.000,00	4.424.514,28
3	3	.02.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Unidad de Gestión Vial Municipal)	284.015,65	0,00	500.000,00	784.015,65
4	3	.02.01	6	.03	.01	Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
5	3	.02.04	5	.02	.02	Saldo ocioso superávit de Proyecto Carpeta asfáltica construcción sistemas drenaje Naranjito Calles Urbanas Cuadrantes C6-06-080-00 (Unidad de Gestión Vial Municipal)	180.211.557,29	108.858.000,00	0,00	71.353.557,29
6	3	.02.01	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	8.481.188,39	0,00	8.500.000,00	16.981.188,39
7	3	.02.01	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Unidad de Gestión Vial Municipal)	3.360.378,94	0,00	12.500.000,00	15.860.378,94
8	3	.02.01	5	.02	.02	Vías de comunicación terrestre (Unidad de Gestión Vial Municipal)	34.137.648,00	0,00	70.000.000,00	104.137.648,00
9	3	.02.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	17.858.000,00	17.858.000,00
10	1	.01	.0	.01	.01	Sueldos para cargos fijos (Administración General)	38.147.749,98	6.050.000,00	0,00	32.097.749,98
11	1	.01	.0	.01	.05	Suplencias (Administración General)	3.875.436,54	0,00	3.000.000,00	6.875.436,54
12	1	.01	.0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Administración General)	2.768.885,42	0,00	2.000.000,00	4.768.885,42
13	1	.01	.0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Administración General)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
14	1	.01	.0	99	.01	Gastos de representación personal (Administración General)	1.708.390,25	0,00	1.000.000,00	2.708.390,25
15	1	.01	.0	.02	.05	Dietas (Administración General)	14.423.637,19	2.000.000,00	0,00	12.423.637,19
16	1	.01	.1	.05	.01	Transporte dentro del país (Administración General)	34.447,36	0,00	1.500.000,00	1.534.447,36
17	1	.01	2	99	.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo (Administración General)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
18	1	.02	1	.04	.03	Servicios de ingeniería y arquitectura (Auditoría)	8.000.000,00	2.000.000,00	0,00	6.000.000,00
19	1	.02	0	.01	.05	Suplencias (Auditoría)	0,00	0,00	1.980.000,00	1.980.000,00
20	1	.02	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Auditoría)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00

2

21	3	.06.09	5	.01	.02	Equipo de transporte del Proyecto Compra equipo transporte para mejorar servicio de Aseo de Vías (Utilidad para el desarrollo 10%)	6.000.000,00	2.000.000,00	0,00	4.000.000,00
22	2	.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
23	3	.06.01	5	.02	99	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras del Proyecto Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley No.7600 y Ley de Movilidad Peatonal No. 9976	90.371.079,54	10.000.000,00	0,00	80.371.079,54
24	3	.06.08	5	.01	.02	Equipo de transporte para Proyecto de Compra equipo transporte p/ mejorar servicio recolección de basura (Utilidad para el desarrollo 10%)	60.313.430,15	60.313.430,00	0,00	0,15
25	2	.02	1	.02	99	Otros Servicios Básicos (Recolección de Basura)	259.006,48	0,00	70.313.430,00	70.572.436,48
26	2	.03	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Caminos y Calles)	29.603.717,58	4.000.000,00		25.603.717,58
27	2	.03	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Caminos y Calles)	1.592.156,52		4.000.000,00	5.592.156,52
28	2	.04	5	.02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras (Cementerios)	1.398.976,00	500.000,00	0,00	898.976,00
29	2	.04	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Cementerios)	38.696,55	0,00	400.000,00	438.696,55
30	2	.04	0	.04	.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricensedel Seguro Social (Cementerios)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
31	2	.04	0	.04	.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Cementerios)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
32	2	.04	0	.05	.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (Cementerios)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
33	2	.04	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Cementerios)	484,36	0,00	10.000,00	10.484,36
34	2	.07	5	.02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras (Mercados, plazas y ferias)	10.709.669,90	1.650.000,00	0,00	9.059.669,90
35	2	.07	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Mercados, plazas y ferias)	19.813,91	0,00	1.500.000,00	1.519.813,91
36	2	.07	0	.04	.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricensedel Seguro Social (Mercados, plazas y ferias)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
37	2	.07	0	.04	.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Mercados, plazas y ferias)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
38	2	10	6	.02	.02	Becas a terceras personas (Servicios sociales y complementarios)	16.520.000,00	1.600.000,00	0,00	14.920.000,00
39	2	10	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Servicios sociales y complementarios)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
40	2	10	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Servicios sociales y complementarios)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
41	2	15	9	.02	.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (Zona Marítimo Terrestre)	489.346,00	489.346,00	0,00	0,00
42	2	15	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Zona Marítimo Terrestre)	5.977,73	0,00	489.346,00	495.323,73
43	3	.06.01	5	.02	99	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras del Proyecto Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley No.7600 y Ley de Movilidad Peatonal No. 9976	80.371.079,54	1.610.000,00	0,00	78.761.079,54
44	2	23	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Seguridad y vigilancia comunal)	1.244.645,88	0,00	1.000.000,00	2.244.645,88
45	2	23	6	.03	.01	Prestaciones legales (Seguridad y vigilancia comunal)	0,00	0,00	610.000,00	610.000,00
46	2	10	6	.02	.02	Becas a terceras personas (Servicios sociales y complementarios)	14.920.000,00	1.500.000,00	0,00	13.420.000,00
47	2	25	0	.01	.01	Sueldos para cargos fijos (Protección medio ambiente)	1.436.140,19	0,00	1.450.000,00	2.886.140,19
48	2	25	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Protección medio ambiente)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00

49	3	.06.30	5	.02	99	Otras construcciones adiciones y mejoras de Infraestructura y equipamiento cantonal	178.861.681,00	6.065.000,00	0,00	172.796.681,00
50	2	.26	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Desarrollo Urbano)	385.142,43	0,00	2.000.000,00	2.385.142,43
51	2	.26	1	.02	.01	Servicio de agua y alcantarillado (Desarrollo Urbano)	1.734.358,00	0,00	1.000.000,00	2.734.358,00
52	2	.26	1	.02	.04	Servicio de telecomunicaciones (Desarrollo Urbano)	994.707,63	0,00	2.750.000,00	3.744.707,63
53	2	.26	6	.03	.01	Prestaciones legales (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	315.000,00	315.000,00
54	3	.06.04	1	.04	.04	Servicios en ciencias económicas y sociales para Adquirir Sist. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00
55	3	.06.04	5	.01	.05	Equipo y programas de cómputo para Adquirir Sist. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00	0,00
56	3	.06.05	5	.01	.05	Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de computo de la Municipalidad de Quepos	20.000.000,00	14.330.855,00	0,00	5.669.145,00
57	1	.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Administración general)	5.657.800,05	0,00	70.243.826,00	75.901.626,05
58	1	.02	6	.06	.01	Indemnizaciones (Auditoría)	0,00	0,00	4.087.029,00	4.087.029,00
59	3	.06.30	5	.02	99	Otras construcciones adiciones y mejoras de Infraestructura y equipamiento cantonal	172.796.681,00	14.704.601,00	0,00	158.092.080,00
60	3	.06.09	5	.01	.02	Equipo de transporte del Proyecto Compra equipo transporte para mejorar servicio de Aseo de Vías (Utilidad para el desarrollo 10%)	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
61	2	.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	18.704.601,00	18.704.601,00
62	3	.06.05	5	.01	.05	Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de computo de la Municipalidad de Quepos modalidad de alquiler	5.669.145,00	4.533.414,00	0,00	1.135.731,00
63	2	.03	6	.06	.01	Indemnizaciones (Caminos y Calles)	0,00	0,00	4.533.414,00	4.533.414,00
64	2	.07	5	.02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras (Mercados, plazas y ferias)	9.059.669,90	3.764.132,00	0,00	5.295.537,90
65	2	.07	6	.06	.01	Indemnizaciones (Mercados, plazas y ferias)	0,00	0,00	3.764.132,00	3.764.132,00
66	2	10	6	.02	.02	Becas a terceras personas (Servicios sociales y complementarios)	13.420.000,00	7.692.280,00	0,00	5.727.720,00
67	3	.06.05	5	.01	.05	Equipo y programas de cómputo para Tramitar cambio todo el equipo de computo de la Municipalidad de Quepos modalidad de alquiler	1.135.731,00	1.135.731,00	0,00	0,00
68	2	.07	6	.06	.01	Indemnizaciones (Servicios sociales y complementarios)	0,00	0,00	8.828.011,00	8.828.011,00
69	2	15	5	.02	99	Otras construcciones adiciones y mejoras (Zona Marítimo Terrestre)	48.598.019,00	16.157.815,00	0,00	32.440.204,00
70	2	15	6	.06	.01	Indemnizaciones (Zona Marítimo Terrestre)	0,00	0,00	16.157.815,00	16.157.815,00
71	1	.03	5	.01	.02	Equipo de transporte (Administración de inversiones propias)	50.000.000,00	27.488.341,00	0,00	22.511.659,00
72	2	23	6	.06	.01	Indemnizaciones (Seguridad y vigilancia comunal)	0,00	0,00	4.956.886,00	4.956.886,00
73	2	25	6	.06	.01	Indemnizaciones (Protección del medio ambiente)	0,00	0,00	9.005.158,00	9.005.158,00
74	2	26	6	.06	.01	Indemnizaciones (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	13.526.297,00	13.526.297,00
							1.197.434.762,06	367.442.945,00	367.442.945,00	1.197.434.762,06

Acta N° 215-2022 Ordinaria
13-12-2022
Periodo 2020-2024

ANEXO 2: Oficio MQ-UGV-302-2022 y Oficio JVC-08-22-2020-2024

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, Unido, Solidario y Transparente"

Quepos 08 de diciembre del 2022

Al contestar, refiérase al oficio
MQ UGV 302-2022

Municipalidad de Quepos
Departamento Gestión Financiera
Fecha: 08/12/22 Hora: 9:34 am
Recibido:

Señores:
Concejo Municipal

Asunto: Aprobación de la Modificación Presupuestaria No.06-2022 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.08 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢113.858.000,00.

Estimados señores:

La Unidad de Gestión Vial le extiende un cordial saludo, y a la vez desea hacer de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria N°040-22-2020-2024 de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, Artículo Cuarto, Asunto de Tramitación Urgente, acuerdo No.01, celebrada el día 07 de diciembre del año en curso en el salón de sesiones de la municipalidad de Quepos, se conoció el oficio JVC-08-22-2020-2024 (ver adjunto) del cual se acordó lo siguiente:

ACUERDO NO. 01: LA JUNTA ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.06-2022 de la Junta Vial Cantonal y que corresponde a la No.08 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos. La cual es por un monto de ¢113.858.000,00. (Ciento trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil colones con 00/100), según anexo de la nota JVC-08-22-2020-2024 suscrita por el Sr. Jong Kwan Kim Jin y el Ing. Ricardo Valero López, Unidad de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por mayoría (4 votos). Definitivamente aprobado.**

Sin más por el momento, se despide;

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL

Ing. Ricardo Valero López
Jefe a.i Unidad Técnica de Gestión Vial

RVL/yfm
Cc. Archivo

Página 1 de 1

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS TEL. 2777-83-00
JUNTA VIAL CANTONAL TELEFAX 2777-24-62

Quepos, 07 de diciembre del 2022
OFICIO JVC-08-22-2020-2024

Señores
Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Quepos
Presente

Estimados Señores:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.06-2022 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.08 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢113.858.000,00 (Ciento trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil colones con 00/100), según documento adjunto Anexo 1, misma que tiene como fin aumentar reserva presupuestaria para reforzar las siguientes subpartidas presupuestarias: a) "Tiempo extraordinario" tanto para los operarios de construcción como para los operarios de maquinaria para lo que resta del año 2022 en caso de requerirse (¢3.000.000,00); b) "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" para ajuste de dicha subpartida para lo que resta del año 2022 (¢500.000,00); c) "Prestaciones legales" para pago de cesantía a exfuncionarios Luis Núñez Chacón y Marko Solórzano Ramírez (¢1.500.000,00); d) "Combustibles y lubricantes" para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (¢8.500.000,00); e) "Repuestos y accesorios" para compra de llantas para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (¢12.500.000,00); f) "Vías de comunicación terrestre" para compra de agregados y colocación para los proyectos incluidos con el superávit del 2021 los cuales se incorporaron en el Presupuesto Extraordinario 01-2022 que fue aprobado mediante DFOE-LOC-2243(20173)-2022" de la Contraloría General de la República el pasado 21 de noviembre del 2022 y que serán sacados a concurso público en lo que resta del 2022 (¢70.000.000,00); g) "Indemnizaciones" para tener reserva presupuestaria con el contenido presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a

favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse (¢17.858.000,00).

Los movimientos que se realizaron son los siguientes:

1. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢5.000.000,00 de la subpartida denominada "Jornales (Unidad de Gestión Vial Municipal)" según línea 1 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; misma que quedaría ociosa o como sobrante según proyección de egresos realizada al 31 de diciembre de 2022.
2. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢3.000.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle frente al pago de jornada extraordinaria en caso de requerirse de los operarios de maquinaria y cuadrillas de la Unidad de Gestión Vial Municipal (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), subpartida que ya se encuentra próxima a agotarse, razón por lo cual resulta necesario reforzarla.
3. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para ajuste de dicha subpartida para lo que resta del año 2022 (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
4. De lo disminuido en el punto "1" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢1.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para pago de cesantía a exfuncionarios Luis Núñez Chacón y Marko Solórzano Ramírez (ver línea 4 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
5. Se disminuyó parcialmente un monto de ¢108.858.000,00 del Proyecto 4 denominado "Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Naranjito Calles Urbanas - Cuadrantes, C6-06-080-00 (Unidad de Gestión Vial Municipal)" según línea 5 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1; ya que dicho proyecto contaba con una reserva presupuestaria de ¢281.120.000,00. Sin embargo se sacaron a Licitación los proyectos del 2022 del cuál este es parte, en donde para dicho proyecto fueron requeridas 1080 toneladas de servicio de colocación de mezcla asfáltica

(5cm.), 900 metros cúbicos de acarreo, colocación, conformación y compactación de material acabado selecto para base10 cm, y 900 metros cúbicos de acarreo suministro de material acabado selecto para base granular; adjudicándose las tres líneas anteriores por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo 39, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 210-2022, celebrada el día martes 22 de noviembre del 2022, por un monto de ¢100.908.442,71 y quedando por tanto un excedente cómo superávit en este 2022 en dicho proyecto de ¢180.211.557,29 razón por lo cual se le disminuyó parcialmente al mismo ¢108.858.000,00.

6. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢8.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle frente al pago de combustible para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (ver línea 6 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
7. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Repuestos y accesorios (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢12.500.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle a compra de llantas para maquinaria y vehículos de Unidad de Gestión Vial para lo que resta del año 2022 (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
8. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Vías de comunicación terrestre (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢70.000.000,00 para aumentar reserva presupuestaria para hacerle a para compra de agregados y colocación para los proyectos incluidos con el superávit del 2021 los cuales se incorporaron en el Presupuesto Extraordinario 01-2022 que fue aprobado mediante DFOE-LOC-2243(20173)-2022" de la Contraloría General de la República el pasado 21 de noviembre del 2022 y que serán sacados a concurso público en lo que resta del 2022 (ver línea 8 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
9. De lo disminuido en el punto "5" indicado anteriormente, se incrementó la subpartida "Indemnizaciones (Unidad de Gestión Vial Municipal)"; en un monto de ¢17.858.000,00 para tener reserva presupuestaria con el contenido

presupuestario respectivo ante una potencial o eventual conciliación de proceso judicial iniciado por funcionarios de la Municipalidad de Quepos que corresponde a reclamo por extremos de salario escolar cuyo hecho generador es el reglamento autónomo de organización laboral al 2014 y sobre cuyos hechos ya hay resoluciones judiciales a favor de dichos conceptos de anteriores exfuncionarios, razón por lo cual se está reforzando dicha subpartida en caso de requerirse. (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despiden, muy atentamente,

Sr. Jung-Kwan Kim Jin
Alcalde Municipal

Ing. Ricardo Alberto Valero López
Jefe de Departamento de Gestión
Territorial y Costera y como recargo Jefe a.i. Unidad de Gestión Vial

Cc. Archivo.

SESIÓN ORDINARIA No.40-22-2020-2024					JUNTA VIAL CANTONAL					
CELEBRADA EL 07-12-2022					MUNICIPALIDAD DE QUEPOS					
Página 01				Modificación Presupuestaria No.06 de la JVC que corresponde a la No.08 del Consecutivo de la Municipalidad de Quepos						
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 06, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2022										
LINEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	3	.02.01	0	.01	.02	Jornales (Unidad de Gestión Vial Municipal)	12.969.757,43	5.000.000,00	0,00	7.969.757,43
2	3	.02.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial Municipal)	1.424.514,28	0,00	3.000.000,00	4.424.514,28
3	3	.02.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Unidad de Gestión Vial Municipal)	284.015,65	0,00	500.000,00	784.015,65
4	3	.02.01	6	.03	.01	Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
5	3	.02.04	5	.02	.02	Saldo ocioso superávit de Proyecto Carpeta asfáltica construcción sistemas drenaje Naranjito Calles Urbanas Cuadrantes C6-06-080-00 (Unidad de Gestión Vial Municipal)	180.211.557,29	108.858.000,00	0,00	71.353.557,29
6	3	.02.01	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial Municipal)	8.481.188,39	0,00	8.500.000,00	16.981.188,39
7	3	.02.01	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Unidad de Gestión Vial Municipal)	3.360.378,94	0,00	12.500.000,00	15.860.378,94
8	3	.02.01	5	.02	.02	Vías de comunicación terrestre (Unidad de Gestión Vial Municipal)	34.137.648,00	0,00	70.000.000,00	104.137.648,00
9	3	.02.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	17.858.000,00	17.858.000,00
							240.869.059,98	113.858.000,00	113.858.000,00	240.869.059,98

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la modificación presupuestaria No.08-2022 por un monto de ¢367.442.945,00 (trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco colones con 00/100), tal y como se aprecia en Anexo 1 (documento adjunto); los cuales corresponden tanto movimientos de la Unidad de Gestión Vial según líneas de la 1 a la 9 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1 por un monto de ¢113.858.000,00 para aumentar reserva presupuestaria a diferentes subpartidas presupuestarias para el buen desempeño de la Unidad de Gestión Vial lo cual fue aprobado por la Junta Vial Cantonal según Oficio MQ-UGV-302-2022 y Oficio JVC-08-22-2020-2024 (documento adjunto Anexo 2); De la misma manera ¢253.584.945,00 corresponden a movimientos de recursos propios que van desde la línea 10 hasta la línea 74 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, para aumentar reserva presupuestaria a diferentes subpartidas de varias unidades o departamentos de la Municipalidad de Quepos para su buen desempeño por lo que resta del año 2022 así como para cumplir varios compromisos contractuales o laborales y potencialmente obligaciones judiciales de índole laboral, entre otros, conforme el Oficio MQ-ALCK-GF-053-2022, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**

DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------

ARTÍCULO VII. MOCIONES --

Iniciativa 01. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

En vista de que: Que se encuentra pendiente de conocer diferentes dictámenes de comisiones municipales. ----------

Mociono para: Se convoque a sesión extraordinaria para el miércoles 21 de diciembre de 2022, a las 5:00pm, para conocer el tema único "Conocer dictámenes de comisiones municipales." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 01, presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR TANTO: Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 21 de diciembre de 2022, a las 5:00pm, para conocer el tema único "Conocer dictámenes de comisiones municipales **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

Iniciativa 02. Presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

El día sábado 10 de diciembre tuve una reunión en la comunidad de Portalón, donde se tocaron temas en los cuales los mismos miembros de esta comunidad tienen años de sufrir en tema de inundaciones, por algunas situaciones de temas naturales, y en otras no tanto.

Con respecto a este tema anteriormente mencionado, las personas de esta comunidad, nos comentan que en el año 2020 los ingenieros de la Municipalidad de Quepos realizaron una visita para hacer estudios y con respecto a esto, ver de qué manera se podía solucionar el problema. Hoy día los vecinos nos comentan que nunca tuvieron ningún informe de dicha visita.--

También pude observar que el tramo que se asfalto quedó muy bonito estéticamente hablando, pero con un alto grado de peligro para toda la comunidad, pero sobre todo para los más vulnerables como niños y adultos mayores.--

1) Para que se presente lo más pronto posible el informe de dicha visita por parte de los ingenieros y a la misma vez, que se haga una visita, si es posible esta misma semana por parte del ingeniero Ricardo Valero y se le avise a la comunidad

de dicha visita, esto con el fin de que los vecinos de esa comunidad puedan orientarlo con respecto a todos los problemas.--

2) Buscar los recursos para ver de qué forma se construyen parrillas en las cunetas, ya que son un verdadero peligro para todas las personas que transitan por el sitio.--

3) Solicito que se le haga enviar una invitación al Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, el señor Alexander Solís Delgado, para que de esta manera pueda visitar la comunidad de Portalón y observe con sus propios ojos todo lo que sufre esta comunidad en época de invierno, y que se sume también La Administración y la Comisión Municipal de Emergencias a dicha visita, y una vez que se tenga la fecha de visita, se comunique a este concejo para estar enterados, deseoso de que se realice antes del de enero, ya que el verano pasa muy rápido en nuestra zona." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA 02.

01. Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; menciona que con la visita vio de primera mano las problemáticas en dicha comunidad, que la señora Sindica tiene muchas ideas de solución, en conjunto con los vecinos, y espera se puedan dar, porque sabe es de voluntad política y comunal, de lo que espera en verano se pueda atender para que en invierno no se repita. ----------

02. Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria; menciona que es un problema de años del que la comunidad está cansada, que no ha querido reunirse con la comunidad para no dar falsas expectativas, que le da vergüenza y no visita las comunidades del distrito para no dar falsas expectativas, agrega que con respecto al terreno municipal en esa comunidad comprado y donado por la Comisión Nacional de Emergencias, por no tener competencia para invertir en ese tipo de infraestructura, terreno que ahora se encuentra invadido, y se presentan las gestiones pero no son escuchadas por la Administración Municipal, que en conjunto con la Asociación de Desarrollo están gestionando ante la Comisión Nacional de Emergencias, para que se haga algo, que se venda los terrenos como el concejo acordó, que se done el terreno al MEP, y el terreno de la plaza, que espera hacer algo por lo menos en el año que queda. ----------

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 02, presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; para que; 1) Se presente lo más pronto posible el informe de dicha visita realizada en la comunidad Portalón, por parte de los ingenieros municipales y a la misma vez, que se haga una visita, si es posible esta misma semana por parte del ingeniero Ricardo Valero y se le avise a la comunidad de dicha visita, esto con el fin de que los vecinos de esa comunidad puedan orientarlo con respecto a todos los problemas. 2) Buscar los recursos para ver de qué forma se construyen parrillas en las cunetas, ya que son un verdadero peligro para todas las personas que transitan por el sitio. 3) Se envíe una

invitación al Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, el señor Alexander Solís Delgado, para que de esta manera pueda visitar la comunidad de Portalón y observe con sus propios ojos todo lo que sufre esta comunidad en época de invierno, y que se sume también La Administración y la Comisión Municipal de Emergencias a dicha visita, y una vez que se tenga la fecha de visita, se comunique a este concejo para estar enterados, deseoso de que se realice antes del de enero, ya que el verano pasa muy rápido en nuestra zona.". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Iniciativa 03. Presentada por el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…) ----------

En vista de que ya estamos finalizando el año muy respetuosamente solicitamos una audiencia ya sea en este salón Municipal, la Junta Vial Cantonal, o donde ellos lo indiquen en el mes de enero.----------

Temas a tratar, en un compartir de ideas para ver de qué forma podemos estar preparados y tomar cartas en el asunto en lo que son temas de infraestructura vial para el próximo año." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. **----------**

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 03, presentada por el Señor Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, de solicitud de Audiencia a la Junta Vial Cantonal de Quepos con el Concejo Municipal para el mes de enero 2023. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Iniciativa 04. Presentada por los regidores propietarios Hugo Arias Azofeifa. Kenneth Pérez Vargas, y Señor Rigoberto León Mora; que textualmente dice: "(…) ----------

MOCIÓN DE ORDEN CONFORME EL ARTÍCULO 165 INCISO G DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNCIPAL DE QUEPOS.

En razón de que mediante acuerdo 12, artículo quinto, lectura de correspondencia, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria no. 205-2022, celebrada el día martes 01 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1459-22-2020-2024). Fue trasladado a la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, un escrito remitido por los señores Ilvo Usai y John Jairo Pelaez Botero, Secretario y Presidente de 3-101-554570 S.A., que tiene como asunto; donar a favor de la Municipalidad de Quepos, un terreno que la Municipalidad tramitará y constituirá como calle pública debidamente inventariada. Así mismo también se donará una hectárea de dicho inmueble a favor de la Municipalidad para Uso y disfrute, en pro del cantón de Quepos, y que será donada a

favor del Municipio. Dentro de este trámite se donará dos hectáreas a la FECOVOL, con un único uso que no se podrá variar, de la construcción de un Centro de Alto Rendimiento dicho centro es intrasmisibles a terceros, ni será sujeto de enajenación alguna y mucho menos se podrá variar el uso que se le esta asignando. ----------

Sin embargo por la importancia que reviste el tema, por tratarse de un proyecto que representa un buen aporte para infraestructura deportiva para nuestro cantón, de forma respetuosamente, se presenta esta moción para que, este Concejo Municipal si así lo tiene a bien tome los siguientes acuerdos; ----------

1. Concejo en pleno entre a conocer el documento concerniente al acuerdo 12, artículo quinto, lectura de correspondencia, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria no. 205-2022, celebrada el día martes 01 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1459-22-2020-2024), y dictamina al respecto con dispensa de trámite de comisión y definidamente aprobado en firme, como sigue; ----------

CONSIDERANDO

Tomando en consideración el decreto ejecutivo n° 40137-mopt el presidente de la república y el ministro de obras públicas y transportes artículo 12.- constitución de la red vial cantonal la red vial cantonal estará constituida por todos los caminos y calles bajo la administración de las municipalidades, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por las municipalidades, y que constan como tales en el Registro Vial; así como por toda la infraestructura vial. ----------

De forma complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley se realiza un análisis de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 que textualmente dicen lo siguiente:--

Artículo 12: *constitución de la red vial cantonal la red vial cantonal estará constituida por todos los caminos y calles bajo la administración de las municipalidades, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por las municipalidades, y que constan como tales en el Registro Vial; así como por toda la infraestructura vial complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.* --

Artículo 13.- *Criterios de clasificación para caminos vecinales Constituyen caminos vecinales aquellos que cumplan, al menos, con tres de los siguientes criterios: a) Posibilita el acceso a centros de población rural que cuenten con al menos tres de los siguientes servicios o infraestructura física en operación: escuela, plaza de deportes, salón comunal, iglesia, servicio de electricidad, servicio de transporte de pasajeros, puesto de salud, telefonía. b) La población promedio que tributa al camino debe ser mayor que 50 habitantes por kilómetro de extensión del camino, o existen al menos un promedio de 10 casas visibles habitadas por kilómetro de extensión de la vía. c) El camino debe ser la principal vía de comunicación para el transporte de cosechas y*

productos del área que tributa al camino. Al menos el 50% de esa área estará dedicada activamente a la producción agropecuaria (ganadería intensiva, cultivos) u otras actividades. d) El tránsito promedio diario debe ser mayor que 30 vehículos. e) El camino debe ser la vía principal de acceso a toda una zona, cuenca o región que necesita ser comunicada (concepto de red). f) Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o asociaciones de desarrollo integral o específico en la zona de influencia del camino. ----------

Artículo 14.- *Otros criterios de clasificación para caminos vecinales: Serán considerados también como caminos vecinales aquellas vías que, a pesar de no cumplir con los requisitos del artículo anterior, a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales, cumplan con al menos uno de los siguientes criterios: a) Dan acceso a sitios calificados de interés turístico (accesos principales a playas y volcanes). b) Sirven como rutas alternas a rutas nacionales de reconocida importancia. c) Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad. d) Dan acceso a centros de acopio importantes. e) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como atracaderos, torres de transmisión u observatorios.*

Artículo 15.- *Criterios de clasificación para calles locales Los caminos públicos incluidos en esta categoría, se clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad, cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.* ----------

Artículo 16.- *Criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso para el tránsito de vehículos Los caminos públicos incluidos en esta categoría deben cumplir con los siguientes criterios: a) Son transitables durante la gran mayoría del año. b) Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 anterior, o a muy pocos usuarios. c) Tienen un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros. d) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado primario) o puentes. e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos. f) Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción agropecuaria.*----------

Artículo 17.- *Criterios de clasificación para caminos no clasificados en desuso para el tránsito de vehículos Los caminos públicos incluidos en esta categoría son aquellos que cumplen con los siguientes criterios: a) Se utilizan para la movilidad y comunicación local, a través de medios de transporte como motocicleta, bicicleta, bestias o peatonal. b) No son aptas para el tránsito vehicular. c) El derecho de vía es muy angosto, lo cual impide el paso de vehículos automotores. d) El derecho de vía está poblado de árboles, arbustos o malezas, significando que el camino no está en uso, o que es utilizado únicamente en períodos muy cortos del año.* ----------

POR TANTO

Respetuosamente recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:--

1. Aceptar la donación propuesta por los señores, ILVO USAI, mayor, empresario, portador de la cédula de residencia número ciento treinta y ocho cero cero cero dieciocho cero cero dieciocho y JOHN JAIRO PELAEZ BOTERO, mayor, Empresario, portador de la cédula de residencia número once setenta cero cero cero once doscientos treinta y cinco, en su condición el primero de secretario y el segundo de presidente, ambos con facultades de apoderados generalísimos actuando conjuntamente de la sociedad denominada Tres - ciento uno - quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta sociedad anónima numérica y con razón social; de:--

a- Un total de 9612 metros cuadros para que su uso sea como calle pública conforme el decreto del MOPT 40137, según se consta en la presentación de plano 1041076. --

b- Un terreno total de 10000 metros cuadrados a disposición de la municipalidad de Quepos para que sea usado de la forma que la municipalidad lo considere conveniente según la presentación de plano 1041076.--

2. Solicitar a la Administración Municipal, que, a través de la Unidad de Catastro y Topografía, se emita el visado del plano correspondiente a la donación de dichos terrenos, debiendo el interesado modificar los planos colindantes para que no figuren con parte de terreno en calle pública y que se exima del requisito de la disponibilidad de agua por la naturaleza del mismo.--

3. Autorizar al alcalde municipal o a quien ocupe su cargo a firmar la escritura de donación de dicho inmueble, documento que debe contar con la debida revisión de la Asesoría Jurídica Municipal. --

4. Que una vez cumplido con todos los puntos anteriores proceda la Administración Municipal a inventariar dicho CAMINO PÚBLICO dentro de la red vial cantonal."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 04, presentada por los regidores propietarios Hugo Arias Azofeifa. Kenneth Pérez Vargas, y Señor Rigoberto León Mora. POR TANTO: **1.** Aceptar la donación propuesta por los señores, ILVO USAI, mayor, empresario, portador de la cédula de residencia número ciento treinta y ocho cero cero cero dieciocho cero cero dieciocho y JOHN JAIRO PELAEZ BOTERO, mayor, Empresario, portador de la cédula de residencia número once setenta cero cero cero once doscientos treinta y cinco, en su condición el primero de secretario y el segundo de presidente, ambos con facultades de apoderados generalísimos actuando conjuntamente de la sociedad denominada Tres - ciento uno - quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta sociedad anónima numérica y con razón social; de: a- Un total de 9612 metros cuadros para que su uso sea

como calle pública conforme el decreto del MOPT 40137, según se consta en la presentación de plano 1041076. b- Un terreno total de 10000 metros cuadrados a disposición de la municipalidad de Quepos para que sea usado de la forma que la municipalidad lo considere conveniente según la presentación de plano 1041076. **2.** Solicitar a la Administración Municipal, que, a través de la Unidad de Catastro y Topografía, se emita el visado del plano correspondiente a la donación de dichos terrenos, debiendo el interesado modificar los planos colindantes para que no figuren con parte de terreno en calle pública y que se exima del requisito de la disponibilidad de agua por la naturaleza del mismo. **3.** Autorizar al alcalde municipal o a quien ocupe su cargo a firmar la escritura de donación de dicho inmueble, documento que debe contar con la debida revisión de la Asesoría Jurídica Municipal. **4.** Que una vez cumplido con todos los puntos anteriores proceda la Administración Municipal a inventariar dicho CAMINO PÚBLICO dentro de la red vial cantonal." **Se acuerda lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos positivos y un voto negativo), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cuatro votos positivos y un voto negativo). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES: KENNETH PÉREZ VARGAS; HUGO ARIAS AZOFEIFA; RIGOBERTO LEÓN MORA, Y NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA PROPIETARIA, ASÍ COMO UN VOTO NEGATIVO DEL SEÑOR REGIDOR AARÓN BARBOZA TORRES. ----------**

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER UNA INICIATIVA EN ESTE ARTICULADO. ----------

Iniciativa 05. Presentada por el Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente, Distrito Segundo, Savegre, acogida por los señores regidores Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres; que textualmente dice: "(…) ----------

En vista de: Que el Comité de Caminos de San Miguel-Dos Bocas, enviaron una carta con un proyecto para reparar y construir unos vados y unos cabezales, unos barandales del puente en las comunidades de San Miguel y Dos Bocas, en la fecha del mes de julio del año en curso. ----------

Mociono para: que la Administración les pueda atender, ya que tienen más de cuatro meses, y no les han respondido nada, como pueden ver en las fotos hay alcantarillas caídas, quebradas que están lavando los lados de las alcantarillas y un puente grande sin barandales a los lados, y por ese puente pasan niños a la escuela. Les agradecería una pronta respuesta para estas comunidades, ya que viene el verano y sería perfecto trabajar en esas obras." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA 05.

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; menciona da un voto de apoyo, porque ha conversado con vecinos de la zona, que indican tener todo listo, lo que requieren es que se envíe los empleados municipales para hacer el trabajo. ----------

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa 05, presentada por el Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente, Distrito Segundo, Savegre, acogida por los señores regidores Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres, para que la Administración Municipal atienda lo solicitado por el Comité de Caminos de San Miguel-Dos Bocas, quienes enviaron una carta con un proyecto para reparar y construir unos vados y unos cabezales, unos barandales del puente en las comunidades de San Miguel y Dos Bocas, en la fecha del mes de julio del año en curso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número doscientos quince- dos mil veintidós, del martes trece de diciembre del año dos mil veintidós, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.

_____	_____
Alma López Ojeda	Señor Kenneth Pérez
Secretaria	Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA** ----------